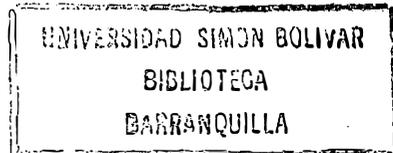


4034542

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR	
BIBLIOTECA	
BARRANQUILLA	
4034542	
No. INVENTARIO	181
PRECIO	
FECHA	27 FEB. 2008
CANJE	DONACION

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
 BIBLIOTECA
 BARRANQUILLA

DR \$1000



Barranquilla, 7 de noviembre de 1985

Señor

DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Universidad Simón Bolívar

Presente

Habiendo tenido el honor de ser nombrado por usted, Director de tesis del egresado GUILLERMO ENRIQUE PEREZ IGIRIO, me permito informarle sobre el trabajo llevado a cabo con: "EL SISTEMA O REGIMEN PENITENCIARIO COLOMBIANO", título que él da a su trabajo jurídico.

Una atenta revisión y ponderación de ese escrito me dá la autorización de que uso para manifestar a usted.

1. Prolijo y profundo es el estudio hecho por GUILLERMO ENRIQUE PEREZ IGIRIO, en el cual ha consultado muchos graves autores, que le han proporcionado un acopio de datos y criterios doctrinales con la adhesión en parte del autor, y en parte con su rechazo.

A este respecto, merece admiración y respeto el criterio independiente del graduando, con el cual a veces se apropia la doctrina de algún expositor, en otras se aparta de esos modelos criterios para expresar con desenvoltura su propio modo de llegar a conclusiones, con las cuales no estoy en todo de acuerdo pero por considerarlas de conceptos ajustado a su personalidad, deben ser respetadas y aceptadas.

2. La abundancia de estadística empacha bastante el trabajo pero esos cuadros y ese material por ser oficiales son de incalculable valor tanto histórica como sociológico. El lenguaje

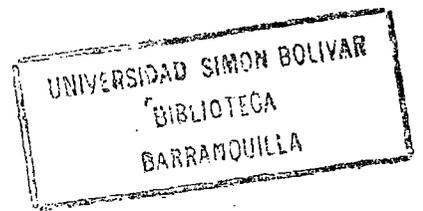
de la tesis es sencillo y a veces el autor peca de vulgarismos sintácticos: pero en esta clase de trabajo este defecto es el menos grave, si tenemos en cuenta que la literatura judicial, es detestable en nuestros juzgados.

3. En resumidas cuenta, señor Decano, estimo que este trabajo "EL SISTEMA O REGIMEN PENITENCIARIO COLOMBIANO", es de positivo valor para los estudiosos de tal tema y por ello expreso a usted, Señor Decano de la Facultad de Derecho, que doy mi aprobaci6n al trabajo enunciado, considerándolo como pieza digna de ser jurídicamente presentada ante los jurados.

De usted, Seguro Servidor y amigo,



PEDRO U. SOCARRAS RIVERO
C.E. No. 1708 506 Chimichagua
T.P. No. 18.596 Ministerio de Justicia



SISTEMA O REGIMEN PENITENCIARIO COLOMBIANO

GUILLERMO ENRIQUE PEREZ IGIRIO

Trabajo de Grado presentado como
requisito parcial para optar al
título de ABOGADO.

Director: PEDRO U. SOCARRAS R.

CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO

SIMON BOLIVAR

FACULTAD DE DERECHO

BARRANQUILLA, 1985

T
244.035 861
P.438

PERSONAL DIRECTIVO

RECTOR

Doctor JOSE CONSUEGRA H.

DECANO DE LA FACULTAD:

Doctor RAFAEL BOLAÑO M.

SECRETARIO ACADEMICO:

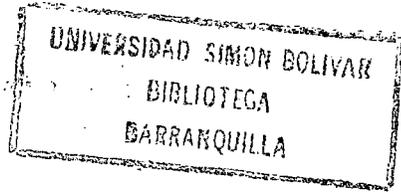
Doctor CARLOS LLANOS S.

DIRECTOR DE TESIS:

Doctor PEDRO U. SOCARRAS R.

JURADO

JURADO



HOJA DE ACEPTACION

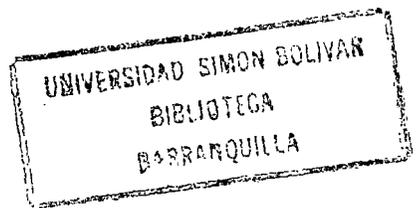
Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Barranquilla,

Noviembre de 1985



DEDICATORIA

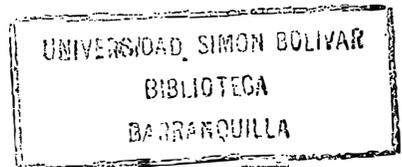
A mis padres, quienes con su esfuerzo y sus sacrificios forjaron este resultado.

A mi hija, para que sea un digno ejemplo.

A mi señora, quien tanto me motivo en la realización de esta causa.

Y a mis hermanos, para que lo tomen como el mejor de los ejemplos.

GUILLERMO E. PEREZ I.



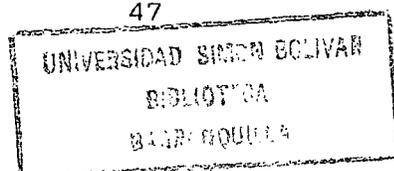
AGRADECIMIENTOS

Expreso mis agradecimientos:

- A DIANA I. GOMEZ, que me proporcionó ayuda y consejos.
- A JOSE MARIA VILLADIEGO, que moralmente me ayudó con su simpatía por esta investigación.
- A DANILO MANRIQUEZ, quien como miembro del Ministerio de Justicia, me dedicó parte de su tiempo; e información.
- A PEDRO U. SOCARRAS, quien guió la realización de esta obra, como director de la misma;
- A RAFAEL HIGIRIO BALCAZAR, que me ayudó constantemente con su valiosa comprensión y me proporcionó información a la DIVISION LEGAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PRISIONES y principalmente a su director, por la ayuda prestada.

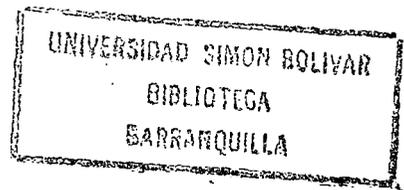
TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	
1. FASE PRIMERA: LA PENA	1
1.1 GENERALIDADES DEL SISTEMA CARCELARIO	1
1.2 CONCEPTOS DE LA PENA ENTRE LOS ANTIGUOS	6
1.3 EVOLUCION DE LA APLICACION DE LA PENA	9
1.3.1 La Venganza privativa	12
1.3.2 Período Teológico Político	16
1.4 PERIODO HUMANITARIO	20
1.5 PERIODO CONTEMPORANEO O CIENTIFICO	24
2. FASE SEGUNDA: REVOLUCION PENITENCIARIA	28
2.1 EVOLUCION PENITENCIARIA COMO BASE HISTORICA	28
3. FASE TERCERA: REGIMEN PENITENCIARIO EN COLOMBIA	36
3.1 EVOLUCION DEL SISTEMA CARCELARIO EN COLOMBIA	36
3.2 POBLACION CARCELARIA EN COLOMBIA	40
3.3 COMPOSICION DE LA POBLACION CARCELARIA	46
3.4 POBLACION Y CAPACIDAD CARCELARIA EN 1984	47



3.5	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA POBLACION CARCELARIA	48
3.5.1	Según el Sexo	49
3.5.2	En Cuanto a la Edad	50
3.6	IMPORTANCIA DE LA ESTADISTICA	51
3.7	RESOCIALIZACION	53
3.8	REHABILITACION	55
4.	FASE CUARTA: ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS	64
4.1	CLASIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS COLOMBIANAOS	66
4.1.1	Las Cárceles del Distrito	68
4.1.2	Las Cárceles del Circuito	68
4.1.3	Las Cárceles Municipales	68
4.1.4	Las Penitenciarias	68
4.2	UBICACION DE LAS CARCELES EN COLOMBIA	70
4.3	LAS CARCELES DEL CIRCUITO EN TODO EL PAIS	72
4.4	CLASIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS DE ACUERDO A LA CONSTRUCCION	79
4.5	CARACTERISTICAS DE LOS CENTROS CARCELARIOS	81
4.6	LA ISLA DE PRISION GORGONA	82
4.7	SITUACION DE LA ISLA	83
4.8	UBICACION Y CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS	83
4.9	DEMONTE DE LA ISLA COMO PRISION	84
4.10	PROBLEMAS CARCELARIOS	85
4.11	EL HACINAMIENTO	88

5. FASE QUINTA: LEGISLACION CARCELARIA, O PENITENCIARIA EN COLOMBIA	93
5.1 ESTATUTO PENITENCIARIO COLOMBIANO	98
CRITICA Y CONCEPTO	109
CONCLUSIONES	119
BIBLIOGRAFIA	125



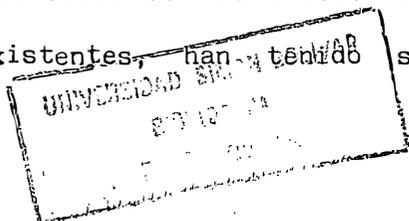
INTRODUCCION

La justicia tiene como protagonista a la persona que delinque, por lo tanto ella es merecedora de una pena, que se traduce para el responsable en la pérdida de la Libertad.

Por ello será recluso en un establecimiento, denominado Cárcel que en la práctica es el poder último que el Estado democrático ejerce sobre el ciudadano que ha violado las leyes penales, esto teniendo en cuenta que el ser humano jamás podrá imponer a sus semejantes, basado en su propio valer una sanción.

Entonces como el lugar donde el individuo vá a pagar su condena o infracción, es el lugar que se ha destinado para tal fin "Cárcel" ha tenido una historia y por consiguiente una evolución, que data desde los tiempos primitivos en cuanto al desarrollo de la sociedad, hasta nuestros días y particularmente en nuestro Estado Colombiano.

Así mismo las sanciones, que por la conducta de los ciudadanos al transgredir las normas penales existentes, han tenido su

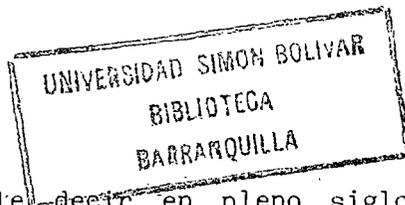


evolución igualmente, de acuerdo al merecimiento que en consideración de los legisladores se han aplicado, por ello basta señalar como ejemplo de ello: La pena de muerte, la confiscación y la privativa de la Libertad, por no citar otras.

La Cárcel propiamente dicha ha sido el resultado de la forma de aplicación de la pena, todo esto lo corrobora el hecho de que en épocas primitivas, las sanciones eran de carácter barbaro y por consiguiente excesiva, hasta el extremo de que la eliminación del individuo era el fin primordial de la sanción.

De ahí que la prisión constituyó una de las primeras formas de apartamiento de las sanciones criminales tradicionales. Tanto el Calabozo como los hospicios, los reformatorios y los buques de convictos, presedieron a las prisiones. La celda Monastica en cuanto a la reclusión del personaje caído en desgracia para el retiro y penitencia, formaron la génesis de las prisiones.

En el enfoque del surgimiento de las prisiones, dentro del desarrollo de las sociedades en cuanto a sus estructuras y sus filosofías, atan en forma indisoluble, el derecho de castigar social, Jurídica y políticamente, tomando esas sociedades contra el delincuente una defensa especial, a través de lo que ha denominado sanción.



Ya en tiempos modernos, lo que equivale decir en pleno siglo veinte esa forma de sanción, ha llegado hasta un grado tal de humnización que los mismos Estados, aplican especiales tratamientos penitenciarios bien por medio de las penas o medidas de seguridad, teniendo en cuenta la normalidad o perturbación del delincuente.

Todo esto, tendiendo una utilidad y finalidad social de enmienda y seguridad, pero en toda caso aflictiva y ejemplarizante de todo lo anterior solo basta señalar, que así ha sido el resultado de una larga y penosa evolución de los sentimientos creencias, costumbres, instituciones y leyes de la sociedad frente al fenómeno del delito.

De todo eso las ideas de BECCARIA y otros, encontraron terrenos fertil entre los enciclopedistas franceses que hicieron suyas esas ideas y las divulgaron por todo el mundo. En la misma forma encontramos las Escuelas Penales, tales como CLASICA y la POSITIVA, las cuales propiciaron una vasta campaña de reformas tanto en el campo penal como en el Penitenciario, basadas cada una en acabar y reemplazar las instituciones existentes, por otras más humanas y justas..

1. FASE PRIMERA: LA PENA

1.1 GENERALIDADES DEL SISTEMA CARCELARIO

La cárcel es en la práctica, el poder último que el Estado democrático ejerce sobre el ciudadano, que ha infringido las leyes penales; teniendo en cuenta, que el ser humano no podrá imponer a sus semejantes basado en su propio valer, una sanción.

La pena es considerada como la forma más característica del castigo, la cual conlleva a que el individuo o ciudadano que infringe las normas penales tipificadas en el estatuto sustantivo vigente, pierda su libertad.

Es por lo que la pena es considerada como el resultado de una defensa social; pero esa pena que se conoce desde tiempos inmemorables, no ha sido la misma, y aunque lentamente ha evolucionado según los tiempos y los pueblos, su aplicación ha pasado desde las formas de ejecución más crueles y horrorosas, hasta

lós métodos más humanos y científicos 1.

Paralelamente a las penas corporales mutilantes, existían otras como lo es el destierro, la expulsión etc, a todo esto, tenemos que las primitivas penas fueron de carácter corporal, que iban en graduación, en lo que a su aplicación se refiere, hasta concluir con la muerte del reo.

Inicialmente el infractor era aprehendido y ejecutado en el acto mismo, claro que teniendo en cuenta, la modalidad de la infracción, ya que en el lugar donde había cometido un ilícito por así decirlo, era motivo para ejecutarlo, pues se ejecutaba. Tal es el caso contemplado en el Código más antiguo, como lo es el Hammurabi en su artículo 25, que señala: "Si alguien en vez de ayudar a extinguir un incendio, roba objetos del dueño de la casa incendiada, será arrojado en el mismo incendio".

Todo esto se dá en un principio porque en realidad no existía gran cantidad de reos, pero cuando ya estos aumentaron y no es posible su ejecución en el acto o momento mismo, fueron amarrados a un estacón o a un árbol, para su posterior sanción.

1.

ECHEVERRY OSSA, Bernardo. Temas Penitenciarios, Bogotá. Escuela Penitenciaria Central. No. 1971. pá. 29.

Hasta aquí es fácil, que en sí desde el principio no fué necesario ningún sistema que regulara todo lo atinente al trato de los reos; Todo esto es manifestación de lo que fué el primer rudimento cárcelario.

Indudablemente las formas de represión van cambiándose y surgen otras mucho más progresistas, por eso la pena de muerte que es la más utilizada se vá aplazando y cambiando por otras. Así se prevé que con posterioridad a las primeras formas de ejecución, se dió el caso, o mejor se tuvo en cuenta que el prisionero como esclavo era más útil como mano de obra, y es por ello que fueron sometidos a tareas de campo, construcciones y remo en las galeras; y su situación de encadenados y durmiendo a la interperie, hacinados en espacios mal olientes y el tener que hacer sus necesidades fisiológicas junto a los demás, hace que se les aloje en las canteras abandonadas, que son las distinguidas con el nombre de "Latonias", donde estos desdichados con el calor sofocantes del verano o frío intenso de los inviernos, el olor de los excrementos, el ruido permanente y ensordecedor de las cadenas, la sed, el hambre y en muchos casos el azote, dieron como resultados que estos miserables terminaran por suicidarse o enloquecerse.

También existían sitios destinados para aquellos sujetos que no pagaban o cumplian con sus obligaciones; a estos sitios todavía no se les puede llamar cárceles. Pero en el fondo esta

forma de reclusión no era propiamente pena o sanción, sino medios transitorios de resguardos o aseguramientos para la aplicación de la pena que generalmente era de mutilación, o de muerte, a efectos de asegurar su ejecución. Sin embargo podemos afirmar, que en estas formas de aplicación de la pena se encuentran las semillas que han germinado, o mejor que han dado como resultado lo que hoy se denomina Cárcel propiamente dicha.

De esas formas bárbaras, en cuanto a la aplicación del castigo al reo, es como surgen los sitios o establecimientos carcelarios, como una reacción en contra de esos excesos. Por lo tanto en la antigüedad o en la Edad Media se nos demuestra que el carácter de sanción en sí, encerraba el principio de la inutilización o eliminación del delincuente.

Por eso la prisión constituyó una de las primeras formas de apartamiento de las sanciones criminales tradicionales en aquella época.

La reclusión del personaje caído en desgracia, junto a la celda monástica para retiro, y penitencia, formaron parte del origen de las prisiones.

De todo lo anterior sólo basta mencionar que todo esto ha sido la resultante de una larga y penosa evolución de los sentimientos creencias, costumbres, instituciones y leyes de la sociedad frente

al fenómeno del delito.

Ya en tiempos modernos las ideas de personajes como Beccaria y otros encontraron terrenos fértiles e hicieron suyas esas ideas y las divulgaron por todo el mundo como bandera de lucha, hasta plasmarlas por medio de la Revolución Francesa en los ya reconocidos derechos universales, y así reemplazar los desordenes preceptos feudales, de esta forma al igual que las escuelas penales, propiciar la restauración de instituciones en materia penitenciaria que conllevaran un carácter mucho más humanitario. Pero todo esto está aparejado al desarrollo de las sociedades, en cuanto a sus estructuras y filosofías que son las que atan en forma indisoluble el derecho de castigar social, jurídica y políticamente.

Por eso en la antigüedad se pensó en la sanción penal como vindicta; después, bajo el clasicismo, se le consideró como justa en muchos aspectos, porque era la respuesta al hecho delictivo (Teorías absolutas), o como independiente del delito, pretendiendo con ella una utilidad y finalidad sociales de enmienda y seguridad (Teoría relativa), pero en todo caso aflictiva y ejemplarizantes, pública y pronta; más tarde bajo el positivismo, se la tuvo como un medio de defensa social, y de readaptación, mediante la adecuación de los sistemas penales a las diversas categorías de delincuentes, a la indeterminación de las penas, a la individualización de la sanción, según la

peligrosidad del delincuente etc.

1.2 CONCEPTO DE LA PENA ENTRE LOS ANTIGUOS

Haçe tantos siglos, que la historia de la pena entre nuestros antepasados, se manifestaba de diferentes maneras, pero sin ningún concepto o carácter de sanción propiamente dicha, ya que en muchos territorios la pena no tenía ese verdadero sentido penal, que hoy se aprecia en las diferentes legislaciones; prueba de ello es: en la antigüedad, el incumplimiento de obligaciones de carácter civil, ya de orden religioso y sociales, conllevaban a la imposición de restricciones por así decirlo y que en resumidas cuentas, es lo que hoy viene a denominarse "Pena" en este estado de desarrollo de la humanidad.

Igualmente el linaje o calidad de clase, era tenida en cuenta para el castigo, que se le debía imponer al personaje que había incumplido o violado un precepto moral, religioso o social etc.

También es cierto, que en esa forma de sancionar no era nada suave ya que se combatió hasta los juegos de azar, pasando hasta por prohibir o autorizar determinados actos. La forma de hacerse obedecer, o mejor el mecanismo ideal era el de la pena en sus diversas modalidades.

Así mismo esas sanciones que se aplicaban en un principio,

tenian un sentido eminentemente secreto, pues la persona encargada de aplicarla era quizás lo más temido, por parte del infractor, quien disponía demenguados recursos defensivos, ya que solo era la única persona que con el castigo conocía los desmanes de la Justicia Humana, al vivirla en carne propia.

Como es lógico, en algunos estados no existían los textos que determinarían, oigase bien, la pena o sanción aplicable a un caso concreto, la historia de los pueblos y de los hombres ha demostrado que las mutilaciones al ser humano como pena, han sido comunes durante la antigüedad. En ese entonces, la pena no estaba legalmente reconocida y valorada, tal como sucede hoy en cualquier código penal. En la antigüedad las sanciones tenían un carácter de ejemplaridad, siendo esa su finalidad primordial, y no el de pena misma.

Por eso, esas formas ejemplarizantes tienen sus grados de aplicación más severas en algunos estados tales como: La antigua Roma, Egipto, China, Asiria y Babilonia. De esta última hay que decir, que es según las investigaciones, los portadores de la lengua religiosa y jurídica, que era lo que predominaba en la antigüedad. Las bárbaras huellas y las feroces ideas de nuestros antepasados se aplicaban a su antojo, y todos esos desórdenes evidentes son lógicos, porque como lo manifesté anteriormente, no existía un texto que regulara todas esas situaciones y hechos. Razón por la cual, los hombres enmascara-

ban sus sentimientos hasta el extremo de impedir que se generalizaran tales situaciones o desacatos, y así impedir o apartar a los demás de cometer actos semejantes.

Por eso es de estremecerse ante los bárbaros e inútiles tormentos que fueron inventados y aplicados, tal como lo deja entrever la historia de nuestros antepasados; pero lo más paradójico es pensar que aquellos que las inventaron, y a quienes se les llamó sabios, las aplicaban no sólo a unos pocos sino, a hombres dotados de los mismos sentidos y por consiguiente de las mismas pasiones.

"A los Babilonios, se le atribuye el hecho de que el código más antiguo, quizás el primero en la tierra, sea el que lleva el nombre de HAMMURABI. Este código condensa una variedad de sanciones por diferentes modalidades, que a las claras pone de manifiesto, el desarrollo que para aquel entonces ese Estado poseía. Y en donde los aspectos religiosos, sociales y políticos, son condenados en esta obra que lleva el nombre del rey, que corona con su obra, el código de Hammurabi, para erigirse no sólo como gobernante, sino como Jurista.

La importancia de esta obra, es por que através de ella se puede estudiar la vida de Babilonia ya en el siglo. A.C., y donde su civilización ha llegado hasta tal grado, que el mismo código es quien lo demuestra y por ello que ni la ley de las doce tablas,

ni las leyes de Manú, como ni el código Chino, ni la Ley de Moisés, como las legislaciones de Licurgo y Solón pueden competir en antigüedad con este código"²

Pero su importancia con respecto a los demás en cuestiones o disposiciones Jurídicas, son las que en este caso sobresalen para la investigación, por que muestran claramente cómo la aplicación de sanciones variaban con respecto a la posición social y jurídica.

1.3 EVOLUCION DE LA APLICACION DE LA PENA

Desde la antigüedad, el tratamiento por medio del cual se sancionaba a los infractores de la Ley Penal, en la mayoría de los Estados, se ha reducido a tres aspectos:

PENAS EXTINTIVAS DEL SUJETO

PENAS PRIVATIVAS O RESTRICTIVAS DE SU LIBERTAD

PENAS PECUNIARIAS

- Las primeras, siempre han sido consideradas como las más

2.

CODIGO DE HAMMURABI. traducido por el Doctor REYES, Alfonso. universidad Externado de Colombia. pág. 15.

gravés y previstas, ya que ha sido sin lugar a dudas, las de mayor reproche, por su ejecución que ha atravesado por varias modalidades, pero constituyendo de todos modos por así decirlo una pena capital, teniendo en cuenta que se contemplaban las figuras del ahorcamiento, la mutilación, el azote etc.

- Las segundas, caracterizadas por que ya el objetivo perseguido no es propiamente la eliminación del delincuente o reo, pero lo que sí es cierto es que con la implantación de esta forma de ejecución como sanción se dá un paso muy importante para la humanización de la misma.

Ante todo, por que estas penas como reacción social institucional, contra las conductas consideradas como delito, buscaban la privación o restricción de derechos legalmente reconocidos a las personas. Por ello la restricción de la Libertad, también ha sido una de las penas que ha caracterizado la historia Penológica de la humanidad, tal como lo ha sido la Pena de Muerte, la confiscación y la multa.

Ha dicho CUELLO CALON, "Estas penas restrictivas o privativas, son el sufrimiento impuesto por el estado, en ejecución de una sentencia, al culpable de una infracción penal".

Esta se traduce en la perdida del máspreciado de los derechos:

La libertad, y es tomada como una medida represiva.³

Las Penas pecuniarias, denotan un desmedro patrimonial, tanto es así que al igual que a las anteriores, ésta también ha caracterizado la historia penológica de la humanidad.

En la antigüedad fueron utilizadas estas penas, entre los Babilonios, los Romanos, los Griegos y los Germanos. La forma consistía en que el ofensor pagaba por las infracciones, con especies animales o cosas muebles y en algunos estados el producto de esas penas, se dividía entre el Estado y la víctima.

Pero también es que si esos pueblos castigaban y castigarón durante un largo período con penas pecuniarias los delitos, también es cierto que nunca reconocieron esta sanción, como pena propiamente dicha, ya que lo que se entregaba al ofendido, era como el precio de la paz. Es decir, la renuncia que el agraviado o su familia hacían del supuesto derecho de vengarse⁴

Sin embargo, a todo esto, se distinguen algunos períodos que caracterizan la aplicación de la pena, y que así mismo ha evolucionado hasta los momentos actuales.

3.

DERECHO PENAL. 3ed., Barcelona 1935 T.I, pág. 544.

4.

SAAVEDRA R. Edgar. PENAS PECUNIARIAS. Monografías Jurídicas Número 36
año 1984 pág. 5 ed. Temis.

1.3.1 La Venganza Privativa

Esta se vé limitada por el imperio de la Ley del Tali3n y el de la composici3n⁵.

La primera etapa de la venganza privada, se caracteriza en que el ofendido reaccionaba en la misma forma contra el ofensor, y todo esto porque a3n el Estado no se hab3a constituido en s3 propiamente dicho, lo cual tra3a como consecuencia que las familias tribales se exterminaran. Y esto trae aparejado el surgimiento de lo que se denomin3 la LEY DEL TALION, que es s3 la proporcionalidad entre la ofensa recibida y que es una de las manifestaciones del hombre, donde ha comenzado a sentir por primera vez la diferencia que existe entre lo propio y lo ajeno para luego darle paso desde ese momento, a lo que se conoci3 con el nombre de COMPOSICION.

El Tali3n frente a la venganza indiscriminada, se institucionalizó para significar un avance considerable en la progresiva humanizaci3n de la pena. Perc en la Ley del Tali3n se observan una serie de modalidades, en lo que a la concreci3n del cas-

5.

CASTRO MARTINEZ, Alfonso. Planeamiento de la Cuesti3n Penitenciaria. Bogot3
1969 p3g. 18

tigo se refiere: Ejemplo de ello es que al manifestarse como en algunos casos se llegaba al extremo de exterminar la familia, modalidad esta que tomó el nombre de "Vindicta Traversa", lo cual quiere significar que la sanción no se aplicaba al culpable, sino a un allegado suyo que guardara en él relación social o familiar.

De la COMPOSICION O COMPOSITIO, hay que decir, que esta especie de sanción se manifiesta más que todo, como de carácter comercial o mercantilista. Con el surgimiento de esta institución, se reemplazan las antiguas, y así surgen otras como la compositio simple y la múltiple, destacándose esta última porque tiene por objeto, que por la infracción que se cometía se debía restituir mucho más por el valor del ilícito. Y aquí se tiene en cuenta la personalidad del ofendido o sus cosas. Mientras que en la simple, solo se cancelaba lo correspondiente a la infracción materia del ilícito⁶.

Pero siguiendo con el tema mismo de la Ley del Talión, y el ejercicio de la venganza, donde primero existieron cárceles de esta índole fué en Menfis, Siracusa y Babilonia.

6.

REYES, Alfonso. Código de Hammurabi. pág 54 cp. cit.

La Ley del Tali3n quedaba limitada a: Inferior un da1o igual, y a ser personal exclusivamente. Que es lo que se conoce con la formula de ojo por ojo y diente por diente; y por la composici3n, el victimario deba pagar con su patrimonio el da1o ocasionado.

Al final de estos tiempos y comienzos del perido Teol3gico-Político, surgi3 en roma la C3rcel Mamertina. Pero con respecto a este antecedentes carcelario de Roma, hay que considerar dos fases a saber: Los tiempos del antiguo derecho Romano, es decir, la 3poca de los Reyes y la Rep3blica, y la otra 3poca, la de los Emperadores.

Las c3rceles Romana durante el antiguo derecho eran empleadas para recluir a los condenados que all3 cumplian sus condenas o penas. Una fu3 erigida en el centro de la ciudad, en el Foro, por el Rey ANCO MARCIO (siglo VII A.C.). En la 3poca de la rep3blica existian tres c3rceles c3lebres: La c3rcel TULIANA, a la que se le denominaba LATONIA, la c3rcel CLAUDIANA y la MAMERTINA.

En la 3poca del imperio, tambi3n se encuentran penas privativas de la libertad: En donde la esclavitud de por vida, el trabajo en las minas y la obligaci3n de luchar con las fuerzas en las arenas o circos, las caracterizaban.

Posteriormente Roma hizo su propia división de delitos constituyendo cuatro tipos de cárceles: Las Comunas, los Calabozos, las Canteras y las destinadas a los esclavos, estas últimas tomaron la denominación de ERGUSTULUNAS.

De ahí que las posteriores generaciones construyeron sus tipos de cárceles basándose en los Romanos.

En el año 320 de nuestra era, hallamos en el cuerpo del derecho Romano un texto preciso que es la Constitución Imperial de Constantino, dictada a consecuencia del edicto de Milán, que es el que marca con suave claridad, la aurora del cristianismo sobre la adusta y dura frente del derecho antiguo, mediante el cual "Durante mil años, las cárceles cumplieron su oficio de recibir y detener la carne sucia humana, penetrándose bien en sus muros y su pavimento del sudor de la sangre, de las lágrimas de los presos, mientras el eco de sus bóvedas repetía sus maldiciones y sus lamentos" ⁷

Esta constitución que sin lugar a dudas el primer programa de reforma carcelaria, se limitaba a cinco preceptos fundamentales:

7.

BERNARDO DE QUIROZ, Constancia. Decisiones de Derecho Penitenciario 1958
pág. 44.

a. El primero es la oblación de la crucifixión como medio de ejecución, el más vil, de la pena capital, reservado para gentes de condición inferior, o para delitos más atroces.

b. El Segundo punto ordena la separación de los sexos en las prisiones.

c. El tercero prohíbe los rigores inútiles en las cárceles, el uso desmedido de esposas, de cepos, de cadenas, que raras veces se ha guardado bien hasta nuestros días.

d. El cuarto declara la obligación del Estado de mantener a su costa, a los presos pobres.

e. El quinto ordena que en toda prisión haya un patio bien soleado para alegría y salud de los presos.

1.3.2 Período Teológico Político

Tal como lo plantea el autor en este "Período Teológico"⁸, se pasa de la pena Pública a la Privada. Su acción es rigurosa contra

8.

CASTRO MARTINEZ, Alfonso. op. cit. pág. 18.

los delitos que atacan el orden social y religioso, llegando hasta el extremo de ser cruel y arbitraria.

En este período se considera que el delito es una ofensa hecha contra la divinidad y el Sacerdote que es un directo representante de la tierra, se debe castigar el ultraje y mantener el orden, para tal efecto la pena era aplicada tanto por el monarca representante de la divinidad, como por el juez. Surgió la venalidad, y solo pagaban los crímenes los que carecían de medios de fortuna. Los potentados compraban la conciencia del Juez, quedando en malhechora impunidad. Así mismo era igual el trato con el delincuente según su rango o categoría y el de la víctima. Los Jefes del Estado, los señores de la iglesia y los seculares, organizaron la administración de la Justicia Penal en sus respectivos territorios, estableciendo cárceles para custodiar a los súbditos reos y condenados, y utilizaban las murallas de las ciudades y los sotanos de los palacios, como los del Palacio Ducal de Venecia, cuyos sótanos eran verdaderas cárceles o lugares de encierro donde se depositaba a los reos que debían cumplir las penas corporales y a los condenados a la muerte.

También existían los pozos donde se corregía moralmente a los reclusos. Tales como los de Florencia, Milan y Venecia. También en Francia se construyeron cárceles bajo la jurisdicción obispaal, de tipo subterráneo, cárceles de los señores feudales,

y cárceles del Estado. Aunque los medios de investigación fueron torpes y caprichosos, aún contra las mismas leyes naturales, en 1670 se aprobó una célebre ordenanza criminal que modificó el orden carcelario, prescribiendo las visitas oficiales de inscripción y velando por el mantenimiento de algunas reglas carcelarias.

Ante que todo, la pena adquiere un sentido de castigo divino, por lo que era el modelo con que se median las sanciones y más por que el sufrimiento era considerado socialmente como medio eficaz de expiación y de catarsis espiritual, como enseña la religión.

Con el carácter Teocrático del Estado Feudal: Es cierto que en algunos períodos determinados el sistema canónico tuvo formas autónomas y originales, que no se encuentran en ninguna experiencia de tipo laico.

La importancia del pensamiento canónico en el sistema punitivo medieval, varió de acuerdo con la influencia que el poder eclesiástico tuvo ante el poder civil. De ahí que las primeras y embrionarias formas de sanción utilizadas, se impusieron a los clérigos que habían delinquido en alguna forma; aunque verdaderamente no se puede hablar de delitos; más bien se podría decir que se trataba era de infracciones religiosas, que resultaban desafiantes de la autoridad eclesiástica o que

despertaban una cierta alarma social en la comunidad religiosa.

Estas sanciones se inspiraban en el mito de la confesión y de la penitencia, pero eran acompañadas debido a la índole específica de esas acciones, como lo era la forma pública. Por eso surge el castigo de cumplir la Penitencia en una celda hasta que el culpable se enmendara.

De esto, la penitencia se transformó en sanción penal propiamente dicha, y mantuvo en parte su finalidad de corrección, ésta como es lógico se transformó en reclusión en un monasterio por un tiempo determinado, en donde la separación total del mundo, el contacto más estrecho con el culto y la vida religiosa, daban al condenado la ocasión por medio de la meditación, de expiar su culpa.

A más de todo, el régimen penitenciario canónico conoció varias formas, por que a la privación de la libertad, en una celda, monasterio; o cárcel episcopal, se añadieron sufrimientos de orden físico, aislamiento en calabozo (cella, carcer y ergastulum) y sobre todo la obligación del silencio.

La finalidad de todo esto era la enmienda delante de Dios, y no como separación ética y social del condenado pecador.

Es, por eso que la naturaleza esencial de la penitencia, se manifiesta claramente en la posibilidad de utilización de la cárcel como medio de sanción.

1.4 PERIODO HUMANITARIO

Aunque como ya lo anotaba, el Derecho Romano se presentaba una especie de reforma carcelaria; solo después de la Revolución Francesa se introdujo esta nueva etapa que llamamos período Humanitario.

Poco después o mejor poco a poco, con la ayuda de los juristas, Literatos y Enciclopedistas, se fué logrando métodos que buscaban mejorar la situación del reo, por medio del trabajo, y con ello lograr un medio de readaptación, corrección y educación.

En el siglo XVI, surge en Europa varios impulsores de estas reformas: Representantes de la Iglesia Católica, Juristas como CESAR BECCARIA, HOWARD JOHN y los Filósofos Enciclopedistas de la Revolución Francesa, quienes fueron los arquitectos de esta nueva etapa. Ella significó la revolución Penitenciaria y el ingreso a las nuevas Instituciones que se abren camino en todos los pueblos.

Se construyeron cárceles en Bruselas, Nápoles, Milán, etc. A estos Institutos ya no puede denominarseles cárceles; el trabajo

era obligatorio; se consideraba que dignificaba al hombre y mediante él podía el recluso meditar en su situación y funcionar mejor a pesar de la privación de la Libertad. Ejemplo: En Bruselas, se dedicaban a la manufactura del papel, en Alemania a la fortificación de las calles y pulimientos de mármoles o lentes, etc ⁹.

El Papa CLEMENTE XI, fué uno de los abanderados de esta revolución penal. De ahí que podemos decir que fué la legislación penal canónica la que dá el punto de partida a este período y cuyas sanciones eran: Detención perpetua, internamiento temporal en monasterios, penitencias y excomuniones. Pero de todas maneras se rechazaba la pena de muerte.

En 1703 el papa CLEMENTE XI, fundó en Roma el Hospicio de San Miguel, que era una mezcla de casa de corrección para delincuentes jóvenes y a su vez para asilar huérfanos y ancianos inválidos. Esto sirvió de base para la fundación posterior de un gran número de prisiones especialmente en Italia.

Basado, en el sistema unicelular de aislamiento nocturno y

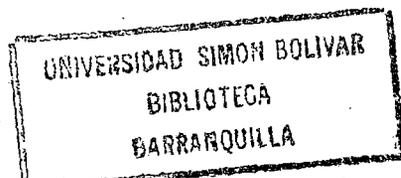
⁹. OMEBA. Enciclopedia Jurídica, Argentina ed. Bibliográfica Tomo II, pág 673.

trabajo en común diurno, el burgomaestre JUAN VILAIN en 1775, levanta en GANTES un tipo de prisión que se ha hecho célebre.

La Revolución Francesa, que lleva en sí la dignificación de los Derechos del Hombre, modificó como lógica consecuencia, el estado y régimen de las cárceles. Así la Asamblea Nacional dispuso la separación de los sujetos que se encontraban condenados, fijándose establecimientos y regímenes diferentes.

El deplorable estado de las cárceles, su tristeza, el hacinamiento, los malos tratos y la impiedad con que se efectuaba la pena, hizo que se surgiera un fuerte movimiento renovador en donde hombres de Estado, filósofos, sociólogos, literatos, etc, conmovieron la opinión pública a efectos de llevar la necesidad inmediata de una profunda y seria reforma penitenciaria.

En la época del renacimiento, en la estructuración del derecho penal y principalmente en lo que al régimen o sistema carcelario se refiere, La Reforma Legislativa y la Literaria, recordó las distintas etapas de la legislación Europea y por eso en la reforma literaria merecen citarse: HOWARD, BECCARA con su obra "Tratado de los delitos y las penas" concepción penal y moral, quienes al decir de Jiménez de Asúa, son las figuras de la época que, a más de edificar un derecho penal carcelario nuevo, censuraron lo existente, procurando destruir lo ya caduco y por eso se les llamó revolucionarios. Cabe anotar que



esta reforma literaria condujo a demostrar las anomalías de los sistemas carcelarios existentes y por consiguiente a plantear reformas radicales.

BECCARIA proclama que la Justicia Humana es distinta a la divina, y que la Justicia Penal no tiene nada que ver con la de Dios, pues la Justicia Penal encuentra su fundamento en la utilidad común, en el interés y en el bienestar del mayor número.

HOWARD JOHN, reformador profundo, expone su vida en favor de la causa de la humanización de la pena, en su famoso libro "El Estado de las Prisiones". Estos dos juristas recorrieron toda Europa visitando las cárceles de Inglaterra y países de Gales.

En 1770 HOWARD enfoca el problema de las infectadas prisiones europeas, sin luz, sin aire, con población carcelaria enferma, y para remediar este estado aconseja:

- Higiene y Alimentación
- Disciplina distinta para los detenidos y los encarcelados
- Educación Moral y Religiosa
- Trabajo
- Sistema Celular

Por eso en verdad lo que contribuyó a los sistemas o regímenes de cárceles, luego de grandes campañas para el mejoramiento de los presos, fué la implantación de las penas privativas de la libertad en las distintas Leyes penales¹⁰.

La proclamación de los Derechos Humanos, dejó en formulas nítidas el respeto por la dignidad del hombre.

1.5 PERIODO CONTEMPORANEO O CIENTIFICO

Sin lugar a objeciones, CESAR LOMBROSO, ENRIQUE FERRI y RAFAEL GAROFALO, se consideran los progenitores de esta etapa que hoy vivimos.

Este período esta representado por los códigos Napoleónicos (el de la instrucción en 1808 y el penal de 1810).

El primero, es decir, en el período imperial napoleónico, es el que reúne las categorías de Legalidad y Personalidad¹¹.

Por eso la pena debe ser proporcionada a la gravedad de la

10. OMEBA. Op. cit. pág. 682.

11. CASTRO MARTINEZ? Alfonso. op. cit. pág. 19.

falta y no ha de cobijar sino a los individuos responsables.

Los primeros estudios precientíficos que explican la criminalidad se sitúan en la penología, cuyo máximo exponente fué el Doctor FRANZ JOSE PHGALL.

El italiano CESAR LOMBROSO, médico y militar, por el estudio de miles de delincuentes, terminó formulando la teoría del delincuente nato.

ENRIQUE FERRI, también hizo una clasificación que agrupó en cinco categorías a los criminales: El Nato, el habitual, el criminal, el ocasional, el pasional y el alienado.

"Los Italianos tienen el honor de haber sido los propulsores del Derecho penal y Penitenciario, FRANCISCO CARRARA, el más grande jurista de la escuela clásica, dió comienzo científico a la agitación jurídica penal con su concepción del libre albedrío y de que el delito era un ente jurídico"¹².

12. ECHEVERRY OSSA, Bernardo. op. cit. pág. 30.

Para FERRI, el concepto dominante en la lucha contra el crimen, es el de la prevención por el estudio de la peligrosidad social y de defensa social; Se basa en la readaptación del delincuente por el conocimiento de su personalidad¹³.

FERRI, sostuvo que el crimen no es un acto libre; que el homicidio es un hecho natural y que, como los demás delitos, se encuentra determinado por factores físicos, psicológicos y sociales.

La fase científica ha sido densa en realizaciones criminológicas y penitenciarias; se puede enumerar en ella algunas de sus creaciones e inventos.

Los Congresos penitenciarios, la adopción sistemática de la cárcel abierta, los frenocomios, las colonias agrícolas, trabajos como terapia; la creación de centros de clasificación, la especialización de la medicina y de la psiquiatría penitenciarias, las escuelas de formación para el personal de las cárceles y la organización administrativa penitenciaria.

13. ECHEVERRY OSSA, Bernardo. op. cit. pág. 32.

Sírvanos de ejemplo, que en 1936 se expidió en Colombia el anterior código penal basado en el positivismo pregonado por FERRI, en su proyecto del Código Penal de 1921. Mientras en 1930 ya había en Italia otro Código diferente al proyecto FERRI.

Como puede apreciarse, hoy nos encontramos en un período dinámico de posibilidades penológicas. Pero sinceramente lo más preocupante es el hecho de que en Colombia, nos encontremos viviendo en fases que ya han sido superadas, en donde a pesar de todo hay personal, óigase bien, que apenas se están preparando en lo administrativo carcelario y sin unos lugares o centros de reclusión adecuados para desconectar la pena. y sobre todo sin una verdadera política criminal que contaba el imperio del crimen, ya en forma estratégica y táctica.

FASE SEGUNDA: REVOLUCION PENITENCIARIA

2.1 EVOLUCION PENITENCIARIA COMO BASE HISTORICA

"La reclusión punitiva como parte de la mano de obra esclava se explotó ampliamente en la antigua Roma, Egipto, China, India, Asiria y Babilonia, y establecida principalmente en Europa hacia el Renacimiento.

Como sanción penal-distinta de su antiguo y universal empleo para retener al acusado hasta su juicio, o al reo hasta su castigo" 14.

Como ya antes lo habia dicho, las cárceles para los criminales surgieron como reacción contra el carácter bárbaro y los excesos de las penas.

Anterior a lo que hoy llamamos prisión, se utilizaron el calabozo, los hospicios, los reformatorios e incluso hasta los buques de convictos.

14. EL FUTURO DE LAS PRISIONES. Norval Morris, Nueva Criminología, 2ed. pág. 19

"La prisión constituyen un invento norteamericano, un invento de los cuáqueros de Pensilvania de la última década del siglo XVIII, quienes hallaron guía teórica para la penitenciaría, no sólo en sus propias convicciones teológicas y morales, sino también en la monografía de BECCARIA sobre los delitos y las penas. Publicaciones hechas en 1974. Y todo por que para BECCARIA la cárcel era la alternativa necesaria de la pena capital"15.

Los cuáqueros pensaban o proyectaban sustituir la brutalidad e inutilidad de los castigos capitales y corporales por las virtudes correctivas del aislamiento, el arrepentimiento, y los efectos edificantes de los preceptos de las Escrituras y la lectura solitaria de las mismas. Las prisiones crecieron y florecieron por toda norteamérica., y después por todo el mundo.

"En 1790 se inauguró un conjunto de celdas en la cárcel de WALNUT STREET, en Filadelfia, como penitenciaría del COMMONWEALTH de Pensilvania.

En 1976, NEWGATE comenzó a prestar servicio como penitenciaría del estado de Nueva York, siguiendo el modelo de WALNUT STREET" 16.

De todas maneras los cuáqueros de Pensilvania, tienen el mérito o la culpa de haber inventado o reinventado la prisión.

15. NORVAL, Morris, op. cit. pág. 20.

16. NORVAL, Morris. op. cit. pág. 21.

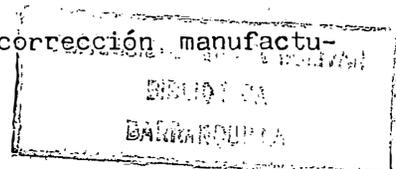
Y por eso su visión e iniciativa, son los que nos han dado muestra voluminosa instituciones penales.

Fundamentalmente las características de la prisión son el internamiento del reo, y así mismo el sentido de la productividad y el desarrollo.

A todo esto hay que decir que los orígenes del internamiento, analizando a Inglaterra en la segunda mitad del siglo XVI, nos encontramos que allá se recogen ociosos, vagos, ladrones y delincuentes menores para obligarlos a hacer trabajos forzados bajo una rígida disciplina. Por eso el eslabonamiento entre las formas de control social y el tipo de economía del período colonial, entre las primeras experiencias de internación del período posrevolucionario y su progresivo perfeccionamiento en función de las exigencias productivas del despegue industrial, están ampliamente documentadas y forman un esquema ejemplar de subordinación de la ideología punitiva y penitenciaria a las leyes del mercado de trabajo.

Porque la génesis y el desarrollo de las instituciones carcelarias están íntimamente ligadas a la producción, y para no citar mucho, tenemos a Inglaterra, Holanda, Italia, Francia como ejemplos.

De ahí que se observe, cómo las casas de corrección manufactu-



reras, que inclusive hasta el mismo MARX, llegó a determinar con bastante interés, por medio de lo que llamó la ley de la oferta y la demanda de trabajo, y todo esto en la etapa "originaria" del capitalismo. Manifiestan que su intención no fue el de la reclusión sino el de la producción.

Esto es importante para la comprensión del tema en mención, en cuanto a la función que históricamente tuvo el trabajo forzoso en las instituciones segregantes, para demostrar en forma muy significativa que la detención en un principio no tenía fines de custodia.

Pués bien, la evolución penitenciaria indiscutiblemente se centra a Inglaterra, Estados Unidos, Alemania, Francia e Italia.

Precisamente lo que le dá vida a las instituciones o centros de reclusión son las casas correccionales, las casas de pobres (mendigos, vagabundos) y las casas de trabajo, que en épocas anteriores existieron y se utilizarón para albergar a las personas pobres y desocupadas. La casa de trabajo construida en AMSTERDAN, es la muestra significativa a manera de ejemplo: es más, está casa fué el modelo para que se construyeran muchas en las ciudades Europeas, sobre todo las de lengua Alemana.

Y esto no se dió por casualidad, sino que en aquellas zonas en donde ya había un notable desarrollo mercantil-capitalista, fué donde más se presentó.

Luego surgieron casas de corrección en LUBECK y BREMEN (1613), HAMBURGO (1622), DANZIN (1630).

Otra zona donde también se difunde la experiencia Holandesa es Suiza, ya que allá también se construyeron estos centros en BERNA (1614), BASILEA en (1616), BRIBURGO en (1617). Pero las características de estas instituciones era que ellos hospedaban mendigos, ociosos y vagabundos, prostitutas, ladrones, jóvenes criminales o que debían corregirse, locos¹⁷.

También aquí el trabajo consistía, principalmente para los hombres, en raspar la madera para los tintes, y para las mujeres, generalmente prostitutas o vagabundas, en tejer.

"La razón inmediata del éxito de estas instituciones fué sobre todo su capacidad de producción de ganancias, que resultaban cada día más excepcionales; ya esto le viene a dar una finalidad doble a estos centros o instituciones, y es que por un lado, el intento puramente disciplinar, que es el elemento que le dará

continuidad a la institución, y por el otro lado la escasez de mano de obra en la primera mitad del siglo XVII" 18.

Después, ya prácticamente a finales del siglo XVII y parte del XVIII, todas estas situaciones que son las que le han dado origen, a esos centros de albergues de personas pobres y desocupadas etc. Se van a deteriorar como consecuencia de una abundancia de fuerza de trabajo libre y voluntario, y ya por el trabajo forzado no se ejercía ninguna función. Y todo esto se dá como consecuencia del nivel de inversión de capital, con la introducción de la máquina, para cualquier trabajo productivo. Esto trae como consecuencia que el trabajo en los centros de albergue lo que produce es pérdida.

Pero es aquí en este período, donde se viene a manifestar el carácter punitivo propiamente dicho de las cárceles.

Por que al ser la máquina en esos años, un aparato o invento complejo, que tiene una parte muerta, inorgánica, fija y otra viva, orgánica, variable. En donde las ciencias de la naturaleza y las del espíritu, entran en relación con las

17.

Cárcel y Fábrica. Los Origenes del sistema Penitenciario S.XVII - XIX.

18.

MELOSSI, Darío. MASSIMO, Pavaríni. Edición Nueva Criminología, pág. 57,52.

técnicas de formación, de explotación, de "reeducación" del capital fijo (la máquina propiamente dicha) y la fuerza de trabajo (el cuerpo, el hombre, el espíritu, etc). La historia de estas instituciones y de la ideología que los dirige, se reconstruye a partir de esta necesidad fundamental de aumentar el valor del capital.: Por eso su carácter de subalterna de la fábrica, que no es más que la extensión de la organización del trabajo capitalista.

Esto trae como consecuencia lógica, que el destino de estos centros sufran un cambio profundo en el momento de la revolución industrial.

Que son los que le dan las características de las casas de trabajo a la evolución cárcelaria del mismo período, porque el trabajo en las casas de corrección empezó a escasear y se comenzó nuevamente a castigar a los vágabundos con azote, con hierros candentes y con el internamiento; pero esto lleva a que cada vez más frecuentemente, el castigo fuera de tipo detentivo y fué así, como absorbió poco a poco la antigua casa de custodia y de trabajo.

Todo este proceso que se dá en los siglos pasados, principalmente en el XVII, y XVIII, son los que crean la institución que primero el Iluminismo y después los Reformadores del siglo XIX transformaron en la forma actual de la cárcel.

Es bueno señalar que la cárcel es una creación reciente, que está aparejada con la instauración, en la sociedad europea, del modo de producción capitalista.

Dentro de la significación de la cárcel, pasando por todas esas formas de internamiento, han sobresalido personajes que por su dedicación y críticas contribuyeron a dar una explicación del surgimiento de los establecimientos carcelarios hoy existentes en todo el orbe. MARX, por ejemplo explica que la conversión del campesino a proletario, por parte de la influencia de la máquina trae como consecuencia, que esta nueva clase se manifiesta en contra, y además como el campesino es impulsado del campo a la ciudad, por la intervención o vinculación del capital a la tierra, que es lo que MARX, llama "Acumulación Originaria". Esto trae consigo que estos se rebelen en forma colectiva, y es entonces esa rebelión asume un significativo político que va mucho más allá de la respuesta inmediata del hurto o incluso del bandidaje.

Igualmente aparece JOHN HOWARD, reformador profundo, y tantos otros como el mismo LUTERO, el Francés DOM JEAM MABILLON, quien es un defensor de la proporcionalidad de la pena al crimen cometido y a la fuerza física y espiritual del reo.

FASE TERCERA: REGIMEN PENITENCIARIO EN COLOMBIA

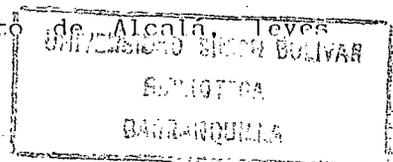
3.1 EVOLUCION DEL SISTEMA CARCELARIO EN COLOMBIA

Durante la época de la colonia, regió como es natural la Ley del conquistador que es la que impera en toda organización primitiva.

Por eso antes de que se aplicara como sanción el encerramiento, se conocieron las penas de muerte y de mutilación, los tormentos de toda índole, azotes, galeras, verguenza pública, expulsión del territorio etc.

También se tipificó entre nosotros por el surgimiento de la celebre INQUISICION, que llevó a la aplicación de la muerte, como imposición de hábitos, corazas, soga, mordaza, etc., se utilizaron principalmente las célebres mazmorras de Cartagena, Tunjas y otras.

En esta época eran de aplicación las Leyes contenidas en el fuero Juzgo, Fuero Real, en el ordenamiento



de Toro, Fuero Municipales, las siete Partidas, la Nueva recopilación, la novísima recopilación y la recopilación de Indias.

Las señales eran las diferentes codificaciones donde estaban todas las leyes vigentes hasta 1808.

Sin lugar a dudas todas esas leyes, eran la manifestación del castigo para nuestros aborígenes, es decir eran en un principio las leyes de la tribu. ya que con la influencia de los invasores europeos, en cuanto a costumbres, lenguas, religión y leyes. Todas estas van a sufrir un cambio o mejor las instituciones feudales, van a ser transplantadas con la invasión europea, y al mismo tiempo conformar un cuerpo normativo con distintas fuentes de procedencia, pero en todo caso la influencia será siempre del modo de producción precedente. Por eso se detectan infiltraciones de las legislaciones Españolas, Romanas y principalmente la Canónica que siempre apoyó a los invasores europeos.

En el siglo XIX, ya en plena República, nuestra patria conoció el establecimiento de castigos adoptados y propios para la época revolucionaria.

Producto de ello, el Colegio de Nuestra Señora del Rosario que se destinó preferencialmente a guardar los presos de deli-

tos políticos.

Se aplicó la pena capital en sus tres principales formas de: Fusilamiento, Garrote y Ahorcamiento. En un principio todos los presos se encontraban en común, después se establecieron las cárceles y los calabozos.

El primer código penal que tuvo nuestra patria, fué: "El promulgado en 1837, por medio de la ley del 27 de junio de ese año, este duró hasta 1863, cuando se expidió la constitución de ese año" 19.

En 1890, hubo una nueva reforma que no fué eficaz, por lo que ya en el siglo XX, se hizo necesaria una revisión al régimen penitenciario, dentro del gobierno de ENRIQUE OLAYA HERRERA, por el decreto 1405 de 1934. Este fué uno de los estatutos de su género en el mundo, y sirvió de ejemplo sobre la materia en otros países. Infortunadamente en Colombia no tuvo aplicación práctica debido a que en la misma norma no se previó la formación de personal para su aplicación.

19.

ANALES DEL CONSEJO DE ESTADO, Bogotá 1916. Tomo II, pág. 431.

La Ley 95 de 1936 sobre código penal, la Ley 96 de 1938, sobre código de procedimiento penal y el decreto 409 de 1951, introdujeron reformas al sistema penitenciario.

Sin embargo, es el decreto 1817 de 1964 el que reforma y adiciona el decreto Ley 1405 de 1934. Dictando otras disposiciones sobre la materia.

Así mismo, el anterior Código Penal buscaba la clasificación de los reclusos, según su mayor peligrosidad o la menor: acordaba disposiciones para formar agrupaciones homogéneas relacionadas con la estructura de los delitos que hace el Código Penal. Exigía la adecuada adaptación de las cárceles Colombianas para lograr ese fin y la necesaria construcción de una nueva, sometida a nuevos planes de arquitectura carcelaria. Teniendo en cuenta que gran mayoría de delincuentes eran de extracción campesina, la comisión redactora de ese código se preocupó por el establecimiento de colonias agrícolas de carácter estrictamente penal, sometidas a un régimen severo, como que en ellas se cumplieran penas de presidio.

Hay colonias agrícolas especiales, cuya disciplina es menos severa en concordancia con lo que disponía el código a donde fueran llevados los que ofrecían menor peligrosidad y por lo mismo estaban sometidos a un tratamiento donde podían llegar a tener parcelas, laborar por su cuenta y aún llegar

a ser propietarios de ellas.

Pero el nuevo código penal colombiano de 1980, es una obra, producto del trabajo del gobierno y el congreso, con la participación de algunas figuras del derecho, que son los que cambian el anterior concepto de peligrosidad por el de culpabilidad. y solo con ello consiguen la expedición de este nuevo estatuto. Que al variar el concepto de la pena, hace que se modifique por consiguiente el estatuto penitenciario. Todo esto porque se trata de manera diferente las medidas de seguridad, y así mismo los nuevos sustitutos penales.

3.2 POBLACION CARCELARIA EN COLOMBIA

Dentro de este tema, hay que girar en torno a los establecimientos adscritos al Ministerio de justicia, pero es la Dirección General de prisiones, según o mejor, la función que dentro de la organización de la administración, está asignada a esta para que la ejerza.

La labor que ejercita esta Dirección se dirige esencialmente a organizar la administración carcelaria, velar por el bienestar de la población interna, etc.

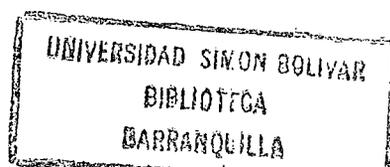
Entrando ya en materia, todo lo referente a la población interna reclusa del país, esta a cargo de la dirección de Prisiones,

quien es la que se encarga a través de su oficina respectiva de elaborar las estadísticas con los datos recogidos, en todos los establecimientos del país.

En cuanto a los datos se refiere, aquí estos son más precisos por la información de los distintos centros o instituciones que los reportan, a pesar de todo no habrá quienes no le den ese carácter de eficaz, y por eso exclusivamente para este trabajo me he remitido a los boletines emitidos por dicha dirección de prisiones, también es sabido que la Policía Nacional, como institución, lleva su propia estadística, pero yo la he considerado de menor importancia, por su inexactitud en muchos aspectos.

Fundamentalmente, los datos que aquí se van a presentar, es sólo la confrontación de los reportes emitidos por los ciento ochenta y ocho (188) establecimientos carcelarios, pertenecientes al Ministerio de justicia hasta mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Todo esto por que los boletines del Ministerio no se pudieron tener en cuenta al elaborar este trabajo en 1985, y además hay que manifestar que la Isla Prisión de Gorgona ha dejado de serlo en este año de 1985.

En el país existen entre cárceles Departamentales y Municipales, más de 800, las cuales son independientes de dicho Ministerio.



La población interna carcelaria en el país, teniendo en cuenta los 188 establecimientos presentaba los siguientes datos:

Teniendo en cuenta que la capacidad de albergue o reclusión en dichos centros es de 32.498 internos. En los últimos ocho (8) años, la población de estos centros ha sido:

<u> AÑO </u>	<u> POBLACION </u>
1977	33.993
1978	35.043
1979	34.017
1980	32.549
1981	28.680
1982	24.516
1983	28.557
1984	28.730

Es de suma importancia partir de estos datos, para establecer con claridad cuál ha sido el desenvolvimiento en los últimos tiempos de la población reclusa. Pues si analizamos los primeros años es decir 1977 y 1978, comprendemos fácilmente que en esos años la población reclusa, presentaba como característica una super población en todo el país, ya que la capacidad total de todos los establecimientos adscritos al Ministerio de Justicia en del orden de los 32.498, tal como nos los

muestran los boletines emitidos por el mismo despacho Ministerial.

Aparte es bueno señalar, que hay establecimientos que no presentan una superpoblación, pero la verdad es que casi, la mayoría de estos sufren ese flagelo.

Pero todavía en los años de 1979 y 1980, es palpable que este problema por así llamarlo, subsiste todavía en la mayoría de las cárceles, y sólo en los tres últimos años, es decir, hasta 1983 la forma y causas por las cuales se nota una baja en cuanto a la población reclusa, se debe a que la puesta en vigencia del Código penal actual, y la Ley de emergencia Judicial, descongestionaron los centros de reclusión. (Vease problemas carcelarios, en esta tesis).

En cuanto al año de 1984, he querido dejarlo para presentar las principales estadísticas, acerca del tema que estoy tratando en este capítulo, y que hace relación a los internos en las cárceles Colombianas, por ser, o mejor por tener a la mano los datos más importante y todo esto gracias a la colaboración prestada por el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección de prisiones. Por eso, con claridad meridiana me permito presentar todos estos datos en lo que al año de 1984 hace referencia, y sólo hasta este año, por no tener a la mano los datos de año en curso (1985) puesto que todavía no habían

sido emitidos los correspondientes boletines informativos.

Los datos son los siguientes:

En el año en mención, (1984) la población fué de 28.780 reclusos

El promedio mensual de los reclusos, hasta el mes de Diciembre fué de 27.708.

El promedio de altas, fué determinado en 8.149.

El promedio de bajones, fué de 8.130

Estadísticamente esto se representa de la siguiente forma:

MES	AÑOS	No. INTERNOS	ALTAS	BAJAS
Enero		29.274	8.945	8.228
Febrero		28.069	8.045	9.251
Marzo		25.584	7.211	9.695
Abril		25.284	6.032	6.332
Mayo		25.617	8.641	8.308
Junio		26.185	8.973	8.405
Julio		27.135	8.413	7.468
Agosto		28.721	8.915	7.329
Septiembre		28.872	7.999	7.848
Octubre		29.569	8.729	8.032
Noviembre		29.414	7.986	8.141
Diciembre		28.780	7.897	8.531
TOTALES		332.504	97.791	97.568
PROMEDIOS		27.708	8.149	8.130

Este cuadro, también se podrá observar en las estadísticas que posteriormente serán anexados a este trabajo.

Teniendo en cuenta este cuadro y lo que respecta, a años anteriores, hay que reconocer, que a pesar de los esfuerzos que el gobierno ha hecho por disminuir el número de internos en las cárceles, esto antes por el contrario siguen aumentando progresivamente, constituyendo hacinamiento en algunos centros lo cual conlleva a que se generen trastornos no sólo a nivel de las directivas de los mismos, sino, de los mismos reclusos.

Uno de los esfuerzos del gobierno, por este problema lo llevó a dictar la Ley 2° de 1984, posteriormente reformada,²⁰ por la ley 55 de 1984, y con la cual logró disminuir en parte la población interna, solo en los meses de febrero, marzo y abril, tal como lo podemos observar en la movilidad de ese año, al analizar las estadísticas (Ver boletines). Así mismo los porcentajes o cifras de los reclusos que entran a dichos centros carcelarios, se incrementan más en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

20.

Mediante Acto que Reforma la Ley 55 de 1984.

3.3 COMPOSICION DE LA POBLACION CARCELARIA

En este tema, se determina el número de personas reclusas en los 188 establecimientos carcelarios, hasta 1984. por que a mediados de este año, o sea 1985 como ya antes lo había manifestado, la Isla de Prisión Gorgona dejó de cumplir esa función, al ser decretada como centro de estudios e investigaciones.

En esta composición, de la población carcelaria. Abarcaré el número de mujeres, hombres y extranjeros, reclusos simplemente en el año de 1984.

Por eso, las cifras nos señalan que siendo la población interna de 28.780 sólo 1872 son de sexo femenino, con ello se obtiene un porcentaje de 6.5%, y en cuanto al sexo masculino, tenemos que la cantidad es de 26.908 reclusos, en cuanto al porcentaje es del 93.5%.

Así mismo la población reclusa de extranjeros, hasta el mes de diciembre del año en mención (1984) era de un total de 39 internos, Discriminados por su origen así; 6 de Estados Unidos, 6 de Venezuela, 7 de Ecuador 29 de otras nacionalidades.

De todos estos datos hay que decir, que de las mujeres encontradas en total de condenados, solo 9.678 situación esta que

es preocupante, y que a las claras hace resaltar, una de las fallas de la administración de Justicia, en cuanto a los despachos judiciales se refiere, pero en fin, esto no es materia de este trabajo; por lo que no debo darle esa importancia.

También hay que señalar, que los datos reportados de la población extranjera no son del todo exactas, ya que varios de los centros penitenciarios, por medio de sus Directores no reportarán a tiempo las estadísticas respectivas.

3.4 POBLACION Y CAPACIDAD CARCELARIA EN 1984

En esta parte del trabajo, sobresaldrá propiamente las estadísticas, ya que toda la explicación se resume a cuadros o boletines matemáticos. lo cual conlleva a que no sólo a mí, sino al lector le sea fácil, comprender con cantidades numéricas, las diferencias que se presentan entre estas dos magnitudes, es decir población y capacidad de dichos centros carcelarios.

De antemano quiero manifestar, que todas estas situaciones que desarrollare en esta parte del trabajo, serán relativas, por cuanto engloban todos los tipos de establecimientos del país. Demostrando a las claras, el problema del hacinamiento que se presenta en varias de las cárceles de Distrito Judicial.

Esta parte del trabajo trae aparejada la relación cuantitativa que se presentó mes por mes en el año de 1984 en las cárceles adscritas al Ministerio de Justicia y coordinada por la Dirección General de prisiones. También sobra decir, que las estadísticas exclusivamente son hasta 1984, por que todavía no había sido emitido el boletín del año de 1985.

Guardando un completo orden alfabético en cuanto a la ubicación por departamentos, aparecen así mismo, los promedios general, mensual y la capacidad de cada uno de los respectivos establecimientos, esto para demostrar en cuáles hay superpoblación o faltantes, y de esta manera observar la criminalidad reinante en Colombia, lo cual requiere un estudio, cuyo objetivo sea fijar pautas para la prevención de la misma. (Ver Anexos)

3.5 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA POBLACION CARCELARIA

En cuanto a la población interna, en las diferentes cárceles del país aparecen situaciones que también deben ser tratadas en este tema, aunque en forma somera, teniendo como característica que sobresale, el hecho de que en la mayoría de los reclusos se ha encontrado que con respecto a su estado civil, la mayoría de los internos son solteros.

3.5.1 Según el Sexo

Tenemos que últimamente la mujer como ha tenido una mayor participación en todas las esferas de la vida nacional, esto ha contribuido de una u otra forma a que la reclusión de la mujer, también se haya incrementado, ya que por circunstancias que no es el caso señalar en este trabajo, son factores o elementos que se convierten en propicios para realizar conductas de tipo delictivo.

Esto lo confirman las estadísticas, al demostrar el paulatino aumento que registra la participación de la mujer en un 6.5% en conductas delictivas.

Pero las secciones del país donde la mujer ha mostrado más conducta delictiva son: Antioquia, Bogotá, Valle, Caldas y Tolima; la mujer delinque menos en la Guajira, Bolívar, Las Comisarias, Sucre y César.

Las circunstancias por medio de las cuales, se puede afirmar a que obedece la participación de la mujer en la delincuencia y es que la intervención de la mujer, más o menos está determinada por el desarrollo socio-económico de la región. Aquí sí es importante señalar que los delitos no son comunes, con respecto al sexo opuesto. Ya que mientras el infanticidio es característicos de las mujeres, los delitos contra el

pudor sexual, son casi que exclusivos de los hombres etc.

3.5.2 En cuanto a la Edad

Tenemos que la mayor participación en la comisión de delitos, corresponde al grupo de individuos, que se encuentran entre los 21 y los 30 años de edad, respectivamente, son los que sobresalen, luego le siguen en orden descendentes el grupo que comprende, de 31 a 40 años y, se ubica en tercer lugar, el grupo de personas entre los 16 y 20 años.

Esto no solo a mí, sino al lector de este trabajo de inmediato lo hará comprender que la población socialmente, considerada como la económicamente activa, es la más dada a la delincuencia situación que es fácil de explicar, si nos referimos a la tasa de desempleo. Que en la actualidad es una de las más altas en Latinoamérica. Por lo tanto puede afirmarse en consecuencia, que gran parte de estas personas, al verse perseguidos por el alto costo de la vida, y sin oportunidad para trabajar y producir económicamente, tomen actitudes que los coloquen en disposición para desarrollar o dirigirse a las conductas delictivas, que lo hacen recluir en dichas instituciones carcelarias.



3.6 IMPORTANCIA DE LA ESTADISTICA

Merece este punto, todo un reconocimiento por la importancia y servicio que presta en la elaboración de fuentes concretas, ya cuantitativa ya cualitativamente.

Se limita simplemente a verificar el movimiento de la población reclusa del país, en todos sus aspectos.

Cada vez, se perfeccionan los sistemas de recolección de datos, indispensables para evitar como es lógico, las confusiones y los errores.

La estadística es ciencia básica para programar políticas de profilaxis adecuadas, en cuanto a la delincuencia reclusa se refiere. Y además por que sirve para establecer correlaciones, conclusiones y recomendaciones.

Según THORSTEIN: "Entiéndase por estadística criminal, el conjunto de datos numéricos sobre crímenes y criminales, extraídos de los registros de organismos oficiales clasificados, dispuestos y analizados en forma que relaciones entre categorías y datos publicados periódicamente según un plan uniforme" 21.

21.

REVISTA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, noviembre, diciembre de 1982 pág. 7.

la labor de las estadísticas; constituye un avance de significativo valor institucional y nacional, pero sólo cuando es formulada con seriedad y con precisión de datos.

"En 1971 fué cuando se estableció la coordinación intergubernamental mediante la creación del comité sectorial de Estadística de Justicia; por medio del decreto número 1286 que está integrado por el DANE, el Ministerio de Justicia, La procuraduría General de la Nación, La Policía Nacional, La Dirección Nacional de Instrucción Criminal y el Instituto de Bienestar Familiar" 22.

Las estadísticas criminales pueden originarse en diversas fuentes: entre las cuales se destacan la policía, La Judicial y la Penitenciaria, esta última es la que compila los datos relacionados con la población reclusa del país; distinguiéndose en ella sindicados, condenados, las diversas categorías de delitos que se les imputa, el sexo, la edad, procedencia y, demás aspectos personales, y del delito del cual se le sindicaba, necesarios para el control de los diversos fenómenos delincuenciales.

22.

REVISTA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA. noviembre, diciembre de 1982. pág. 8.

3.7 RESOCIALIZACION

- ✓ Son muchos los aspectos que inciden, para el proceso de la resocialización, si bien la cárcel o prisión es el lugar destinado para alójar a las personas que por disposición Judicial, deben estar privadas de la Libertad.

- ✗ Hay allí una comunidad de voluntades forzadas a convivir, en diferentes condiciones sociales, económicas, intelectuales y morales. Por lo que el interno puede sufrir algún trauma que le va a causar muchos problemas tanto a él, como a la administración" ²³.

- ✗ El programa o tratamiento de resocialización requiere de la puesta en marcha, de procesos de orientación, recepción, clasificación y diagnósticos, para que así se pueda planificar el tratamiento a que debe ser sometido el interno.

Dentro de esto, es indispensable que la labor de las Directivas de las instituciones Carcelarias, establezcan de tal modo una buena organización del respectivo establecimiento. Porque el recluso al hacer su ingreso a la prisión o cárcel propiamente

23.

REVISTA PRISIONES no. 7 noviembre, diciembre, 1983. pág. 43.

dicha, lo hace con el concepto predominante que se tiene de la misma, como un lugar de castigo, como algo de miedo y resentimiento, psicosis y angustia.

X De ahí que el objetivo de resocialización debe fundamentarse desde el momento mismo del recién llegado, para que logre lo más pronto posible adaptarse a su nueva vida, todo esto acompañado de los elementos necesarios para realizar sobre la persona del interno su influencia reeducadora indispensable para su inserción, teniendo en cuenta las características y necesidades de cada uno de los reclusos. X

Por eso la clasificación que nos dá el Estatuto Carcelario vigente, de los reclusos, establece que se separen o agrupen por delitos, pero esto en realidad no obedece a ningún principio científico. Ya que esto lo que dá como resultado es que se den efectos perturbadores, sobre todos en los reclusos menos pervertidos, debido a que reciben el influjo de los más ayesados. Causas por las cuales muchos delincuentes ocasionales se convierten en verdaderos criminales profesionales; esto ha sido manifestado por muchos, tal como aparece en la Revista de la misma Dirección de Prisiones²⁴.

24.

REVISTA PRISIONES, Noviembre, diciembre de 1983, pág. 43

Así mismo la Sala Penal del Tribunal de Medellín, ha dicho en reiteradas ocasiones: "La falta de resocialización es la frustración del carácter preventivo especial de toda pena, y si el Juez la desconoce gratuitamente; está desconociendo la propia institución de la pena en desfavor del condenado" ²⁵.

Refiriéndose a que el compartimiento, disciplina carcelario, el trabajo honrado y los no brotes de fugas y demás aspectos, son los que deben tenerse en cuenta, para manifestar que la pena ha surtido ese efecto. Por eso si la readaptación por la pena se considera hoy un derecho humano, no se puede desconocer más allá de las estrictas salvedades de la Ley.

3. 8 REAHABILITACION

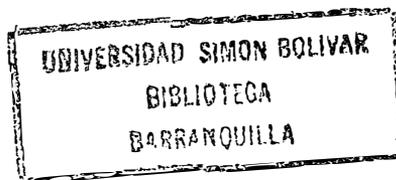
Los objetivos principales de las sanciones en épocas anteriores, en sí no guardaban en lo más mínimo ese verdadero sentido reabilitador, e incluso antes del siglo XIX, las sanciones tenían como características la retribución y la disuación, tanto en lo especial como lo general. "Mediante la intimidación o la incapacitación, el reo sería persuadido o compelido a no reincidir. ¿Compelido?. El manco no es un buen ratero, y el ejecutado no será buen asesino" ²⁶.

25.

REVISTA PRISIONES DE COLOMBIA? op. cit. pág. 43.

26.

EL FUTURO DE LAS PRISIONES. NORVAL, Morris. pág. 24.



Sin embargo, desde el momento en que se hace su aparición la prisión como sanción propiamente dicha, lo que quiere decir, cuando ya el carácter de ella lleva en su esencia el castigo. También aparece la manifestación de la Rehabilitación. Por eso los inventores de la prisión a finales del siglo XIX enmarcaban la rehabilitación desde tres elementos, como lo eran:

- a. Apartando al infractor de sus congéneres
- b. Había que darle tiempo para la reflexión y el autoexamen regenerador.
- c. Dándole la guía de preceptos morales y religiosos edificantes.

Como se puede apreciar, había un nexo entre tiempo y tratamiento, por cuanto mayor fuera su conducta delictiva, de igual manera se necesitaba de más tiempo para su regeneración.

Hoy todo ha cambiado y, por eso se han ampliado considerablemente los tratamientos que colaboran para obtener la rehabilitación del interno. Vemos cómo las ciencias colaboran ya por medio de la preparación educativa, la modificación del comportamiento, la capacitación vocacional etc.

Además, ha surgido bastante, y quizás se habla bastante de lo

que es el tratamiento individualismo, para lograr que la prisión o cárcel se convierta en algo humanamente provechoso y propiamente curativa. Este tratamiento individualizado, señala que durante la ejecución de la sanción, hay una fase en la cual se debe observar y estudiar al penado, desde los puntos de vista social, médico y psicológico, los cuales son los que dan la base para deducir la resociabilidad y las condiciones de readaptabilidad.

X Aparte de todo esto, a las cárceles se le considera como las Instituciones encargadas de corregir el producto de las flaquezas, debilidades, odio, pasiones y emociones de los seres humanos.

X Pero, tal vez no sea una crítica, sino un concepto generalizado, de que las cárceles y por ende los programas de rehabilitación, no se caracterizan por su fin, sino por su falsedad. X

La rehabilitación del recluso es casi que una obligación, en cuanto a la pérdida de derechos legalmente reconocidos, la misma constitución nacional consagra en su artículo 14: que el fenómeno que se conoce con el nombre de rehabilitación, es el que se refiere a la recuperación de la capacidad política y civil que se pierde o suspende a quien se ha sancionado y es recluso en la cárcel. Claro está que estas son penas accesorias, tal como lo consagra el Código penal.

La capacitación y la ocupación de la población reclusa, se fundamenta en que uno de los principios benéficos, que contribuyen a la rehabilitación de los condenados, a lo cual, también se suman entidades públicas y privadas. Para contribuir a ese propósito (SENA). Todo esto para conseguir que el recluso se olvide por lo menos de su intención de delinquir nuevamente, pero todo bajo el incentivo de que su capacitación y ocupación, son útiles para ellos y para la sociedad.

✓ EL TRABAJO

✓ Es quizás parte fundamental para la rehabilitación del recluso ya que al igual que el estudio, le reporta por un lado un bienestar para él, para su familia y para la sociedad. ✓ Con el trabajo puede realizar o elaborar productos que le ayudarán al sostén de la familia, así mismo, lograr técnicarse y especializarse en un arte, que lo servirá de mucho al salir en libertad; además con ello tendrá las puertas abiertas para conseguir trabajo, y de esta manera no volver a cometer acciones delictuosas, lo que lo haría olvidar esos deseos de infringir las leyes, cuando antes por su estado de desesperación por la situación económica y el galopante costo de la vida, lo impulsaban a ello: El ejemplo patético de lo que ha sido el trabajo en las cárceles, lo constituye el hecho de que los reclusos han llegado a tener su propia industria dentro de las mismas, y además ellos mismos las administran

El trabajo como terapia de rehabilitación, constituye a evitar el ocio, la promiscuidad etc. Precisamente el trabajo y la educación le brindan la oportunidad al recluso de rebajar su condena.

La rehabilitación del recluso, está consagrado en el propio estatuto que regula todo lo pertinente, al sistema o régimen penitenciario, en el artículo 42 del decreto 1817 de 1964. Taxativamente dice: "El fin de las penas privativas de la libertad debe ser siempre para los reclusos una oportunidad de regeneración moral y readaptación social, subordinado a este objeto toda organización de vida de las cárceles"²⁷.

Han sido tanto los personajes que han sobresalido en lo que a la rehabilitación de los reclusos se refiere; el papa CLEMENTE XI, HOWARD, WILLIAM PEN, BECCARIA y tantos otros que deben destacarse, porque fueron los que iniciaron con mecanismos especiales el tema de la rehabilitación.

El sistema por medio del cual se trata la rehabilitación del recluso es el PROGRESIVO, este sistema tuvo su surgimiento en el pasado siglo, atribuyéndose la autoría unos a : MANUEL DE

27.

REVISTA PRISIONES, Noviembre, Diciembre año 1983. pág. 38.

MONTESINOS (Español), y otros a el capitan ALEJANDRO MACONOCHE.

Se dice que él primero de los nombrados utilizaba un método, en el cual dividía la pena en tres tiempos o períodos así:

a. El de los Hierros; éste se caracterizaba por que el reo permanecía en su primera fase atado con cadena en los pies.

b. En este segundo período y teniendo en cuenta su comportamiento anterior, se le daba la oportunidad de trabajar dentro de la cárcel.

c. Este tercer período, se caracteriza por la Libertad de Trabajo en la calle; de esta forma se puede decir que se le graduaba o mejor se le valoraba el comportamiento al interno, hasta ponerlo en un extremo de regeneración social.

El segundo, es decir ALEJANDRO MACONOCHE, utilizaba el método de beneficiar a los reclusos, también por su comportamiento y cualidades en todo sentido, lo cual les acumulaba bonos o vales en gran cantidad, y por medio de estos los internos obtenían su libertad.

De todas maneras el método o sistema progresivo se ha constituido en los tiempos modernos, como uno de los abanderados y de mayor aplicación en lo que a la rehabilitación del recluso

se refiere. Tanto es así que el estatuto penitenciario vigente en nuestro estado Colombiano, también lo adopta por medio del artículo 136.

Permítaseme tocar en este momento el tema de la EDUCACION, con la salvedad de que no lo hago para apartarme del tratamiento o sistema progresivo, sino antes por el contrario, dar a entender lo que este tema significa para el recluso y entonces sí, exponer el concepto de la administración y la forma cómo se aplica ese sistema, en nuestro país.

✓ La educación del recluso, le proporciona el medio para recapacitar acerca de su comportamiento y por ende de su regeneración voluntaria.

✗ La educación para la rehabilitación del interno, es casi que una obligación así como el trabajo, pero en el fondo todo esto es una sofisma.

✓ En el Estatuto Penitenciario, se regula que en los establecimientos carcelarios del país, deben existir bibliotecas, para que los internos perfeccionen su cultura, por así decirlo. Además establecer que se le debe proporcionar conferencias, charlas y actos culturales. De esto la verdad es que sólo se dá esto en fechas especiales y no en la forma como lo deja entrever dicho estatuto. ✗

Pero es tan indispensable la educación, que se contempla en el mismo régimen penitenciario, que en las cárceles donde haya analfabetas, estos deben asistir como obligación a las respectivas clases.

Ahora sí, volviendo nuevamente a lo que es y cómo se aplica el tratamiento progresivo, tenemos que en la misma Dirección de Prisiones la que no explica todo lo concerniente a esto por medio de su Revista número 7., la cual en la página 45 dice:

"El sistema progresivo, es aquel en que el tratamiento aplicado a los reclusos se desenvuelve en una serie de grados o período, en cada uno de los cuales se acentúa con mayor intensidad la preparación del recluso para la vida en libertad, cuyos requisitos indispensables son su buena o excelente conducta, su aprovechamiento en el estudio o trabajo, el haber elevado sus sentimientos nobles y altruistas, en una palabra dar muestras de readaptación social"

Pero para poder llegar a pasar por tales etapas, el personal penitenciario ha debido estar estudiando permanentemente al interno e interviniendo en el estudio de su personalidad, teniendo en cuenta que a su ingreso debieron tomarle datos relacionados con sus antecedentes sociales, morales, físicos psíquicos, educacionales etc.

Descubrir los atributos positivos y negativos del recluso, reeducar y reorientar su comportamiento antijurídico culpable e imputable, constituye una labor verdaderamente compleja que a menudo hay necesidad de dedicarle tiempo y habilidad profesional. La filosofía de la Dirección de Prisiones es la reconstrucción moral y reeducación del recluso, por que debe regresar a la comunidad libre, y en condiciones de que comprenda y tenga claro, los conceptos de que el respeto a las normas de la convivencia social son fundamentales.

FASE CUARTA: ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS

La verdad es que en Colombia, existen más de ochocientos (800) establecimientos carcelarios, entre Departamentales y Municipales, los cuales por decirlo así, son o mejor, funcionan independientemente del Ministerio de justicia en algunos aspectos. Tal es el caso de los nombramientos de los respectivos Directores de esos centros, el cual corresponde por lo general al Alcalde, si es de un Municipio.

En cuanto a los Departamentos hay que manifestar, que dentro de la constitución de creación de un Departamento, se debe establecer un lugar de reclusión, al cual se le asignarán partidas presupuestales, para contribuir a su funcionamiento.

También es cierto, que el Ministerio de justicia regula el desenvolvimiento interno de éstos establecimientos.

Sólo en este capítulo, se tratará lo referente a los centros de reclusión o establecimientos carcelarios adscritos al Ministerio de Justicia, teniendo en cuenta los detalles más

importantes. Ya que estas cárceles tienen un carácter nacional.

Los establecimientos carcelarios del país, como centros de reclusión, están regulados por la Dirección General de Prisiones, que es a quien el Ministerio de Justicia le ha asignado esta función, para que ejecute labores de organización, administración carcelaria, capacitación al personal del servicio carcelario; además velar por el bienestar de la población interna y asegurar la disciplina etc.

Todo lo relacionado con los establecimientos carcelarios, está regulado por el Estatuto Penitenciario Vigente, del cual hay que manifestar que adolece hoy en día de una inadecuada finalidad progresista en cuanto a su aplicación y de otro modo en cuanto a la clasificación de los reclusos y los establecimientos respectivos.

Las Instituciones Carcelarias, al igual que todas las instituciones, nacen cuando el poder ejercido por un órgano es aceptado en forma general por consenso.

Ese órgano ejerce el poder para cumplir una función pública, que aparece en la cultura de la sociedad respondiendo a una idea, en nuestro caso, esa idea es la pena. Esta es la explicación que se le puede dar a las instituciones "Segregantes", como también han sido llamadas, todo esto basado en la teoría

institucional.

Esta teoría nos ha dado la idea, que traducida a la institución carcelaria, desde los tiempos primitivos como función en cuanto a la aplicación de la pena, primero fué cumplida por un órgano personalizado, investido del poder público. (Personal). Y posteriormente ese órgano se transformo en corporativo, titular del poder ejercido en nombre de la institución. (Estado) tal como hoy se puede apreciar y solo para salvaguardar sus intereses.

Por eso dijo FOUCAULT. "La cárcel es el mejor ejemplo de poder disciplinario ejercido en el contexto social por quien detenta el poder".

4.1 CLASIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS COLOMBIANOS

La importancia del tema de la clasificación de los centros carcelarios, es esencial, puesto que supone el punto de partida y el avance ante la posición de la clásica concepción de la cárcel única, como el lugar donde se alberga toda clase de delincuentes.

Pero quizás esto sea un equívoco, por que las nuevas orientaciones penitenciarias, lo que exigen es una individualización en cuanto al tratamiento que es lo que busca, el hecho de que

se den clasificaciones adecuadas y apropiadas, para la observación penitenciaria.

Teniendo muy en cuenta, que el propósito donde se van a cumplir las penas son las cárceles, es lógico que estas se mencionen puesto que el mismo estatuto carcelario en su artículo 5° las establece así:

CARCELES DISTRITALES

CARCELES MUNICIPALES

CARCELES PARA MUJERES

PENITENCIARIAS RURALES Y URBANAS

COLONIAS AGRICOLAS, INDUSTRIALES O MIXTAS

SANATORIOS PENALES ANTITUBERCULOSOS

ANEXOS SIQUIIATRICOS

MANICOMIOS CRIMINALES

CARCELES MILITARES

Todos estos establecimientos, son los lugares donde se ejecutan las sanciones o resoluciones, que son proferidas por los Jueces contra quienes violen las normas penales.

Como ya antes lo he manifestado, todos estos centros carcelarios en Colombia estan bajo la Dirección General de Prisiones.

4.1.1 Las Cárceles del Distrito

Son los establecimientos, en los cuales se albergan los presos, ya como detenidos, dentro del respectivo Distrito Judicial.

4.1.2 Las Cárceles del Circuito

Aquí también se destinan los reclusos del respectivo circuito judicial, en calidad de procesados.

4.1.3 Las Cárceles Municipales

Son las Instituciones destinadas para los presos que por una u otra circunstancia, son sancionados por las respectivas autoridades municipales, tales como inspectores, Alcaldes, etc.

4.1.4 Las Penitenciarias

Para personas condenadas y confirmadas en sus Penas para la respectiva sentencia.

También se encuentran cárceles para mujeres, y hasta mediados del año 1985 funcionó LA ISLA PRISION GORGONA, a la cual eran llevados los condenados a pena por delitos de homicidios, de 12 o más años de pena privativa de la Libertad.

En los sistemas científicos penitenciarios modernos, los centros de observación, la clasificación y rehabilitación, de los reclusos, hacen parte esencial de su objetivo, pero la verdad es que en Colombia esto no se dá.

Siguiendo con lo relacionado a la clasificación de los establecimientos de reclusión, tenemos que de acuerdo al artículo 5° el servicio se divide en:

22 CARCELES DE DISTRITO JUDICIAL

7 PENITENCIARIAS NACIONALES

10 RECLUSIONES DE MUJERES

145 CARCELES DEL CIRCUITO

1 COLONIA PENAL DE ORIENTE

1 CARCEL PARA LA POLICIA NACIONAL

1 CARCEL PARA EL EJERCITO COLOMBIANO

1 ISLA PRISION GORGONA

Como en este trabajo, se van a presentar las estadísticas solo hasta el año de 1984. He querido mencionar la isla Prisión Gorgona, aunque ya esta fué desmontada de tal carácter por decreto del Congreso de la República.

Pero como en todo el año de 1984 todavía funcionaba como tal, es indispensable tenerla en cuenta y sólo quedará consignada la salvedad de que ésta ya no es un sitio de reclusión, sino

un centro de estudio.

4.2 UBICACION DE LAS CARCELES EN COLOMBIA

Comenzaré manifestando que a primera vista, tenemos las cárceles de distrito Judicial. En la actualidad estas se encuentran ubicadas en las respectivas capitales de Departamento. Por lo tanto existiendo en Colombia 23, tomando o mejor incluyendo al nuevo Departamento del meta.

Pero se presenta en cuanto a la ubicación de estas cárceles en las respectivas capitales de Departamentos, algunas excepciones, y es que a las de SAN GIL, PAMPLONA, BUGA, y SANTA ROSA DE VITERBO, no estan ubicadas en las respectivas capitales de Departamentos.

Las siete (7) Penitenciarias Nacionales estan ubicadas en:

BOGOTA

PALMIRA

POPAYAN

CALARCA

CUCUTA

TUNJA

IBAGUE

Hay una colonia Penal Agrícola, ubicada en el Departamento del

Meta, esta es la de ACACIAS

Las cárceles existentes en el país, están ubicadas así:

MEDELLIN	MANIZALES
POPAYAN	BOGOTA
PASTO	ARMENIA
PEREIRA	CUCUTA
BUCARAMANGA	CALI

Para un total de diez (10) cárceles de esta clase, además es bueno dejar en claro que estos establecimientos solo son los adscritos al Ministerio de Justicia.

Hasta 1984, todavía existía la Isla Prisión Gorgona, con jurisdicción del Departamento del Cauca. De esta hablare en forma independiente, teniendo en cuenta que ésta ha dejado de ser un sitio de reclusión en este año de 1985.

En Colombia, en cuanto a reclusiones militares tenemos o mejor tengo que decir que solo hay dos (2) una para la policía Nacional, la cual esta ubicada en Bogotá y la otra se encuentra en Tolimaida, para el ejercito nacional.

4.3 LAS CARCELES DEL CIRCUITO EN TODO EL PAIS

Teniendo en cuenta el orden alfabético, en cuanto a los departamentos se refieren, estas están distribuidas así:

ANTIOQUIA

Abejorral	Rionegro
Amalfi	Santa Barbara
Andes	Santo Domingo
Antioquia	Santa Rosa de Osso
Bolívar	Segovia
Caucasia	Sonsón
Cañasgordas	Sopetran
Fredonia	Támesis
Frontino	Tititibi
Ituango	Turbo
Jericó	Urrao
La Ceja	Yarumal
Puerto Berrío	Yolombo

Para un total de 26 cárceles en este Departamento

ATLANTICO

Sabanalarga

BOLIVAR

Carmen de Bolívar

Magangué

Mompos

BOYACA

Chiquinquirá

Duitama

El Cocuy

Caragoa

Guateque

Miraflores

Moniquirá

Puerto Boyacá

Ramiriquí

Soata

Sogamoso

Socha

CALDAS

Anserma

Aguadas

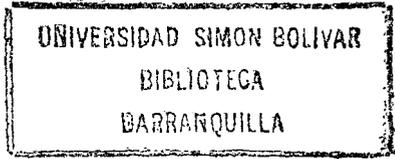
La Drada

Manzanares

Neira

Pacora

pensilvania



Riosucio

Salamina

CAUCA

Bolívar

Caloto

El Bordo

Guapí

Puerto Tejada

Santander

Quilichao

Silvia

CESAR

Aguachica

Río de Oro

CORDOBA

Ayapel

Cereté

Chinú

Lorica

Sahagún

CUNDINAMARCA

Agua de Dios

Caqueza
Chocontá
Facativá
Fusagasuga
Gacheta
Girardot
Guaduas
La Mesa
La Palma
Pacho
Ubaté
Villeta
Zipaquirá

CHOCO

Istimina
Muguí

HUILA

Garzón
La Plata
La de Pitalito

MAGDALENA

Ciénaga
El Banco

Plato

META

Acacias

Granada

Puerto López

San Martín

NARIÑO

La de Barbacos

La de Ipiales

La de la Cruz

La de la Unión

La de Sameniego

La de Tumaco

La de Tuqueres

QUINDIO

Filandia

RISARALDA

Santa Rosa de Cabal

Santuario

Apia

La de Belen de Umbria

SANTANDER DEL NORTE

La de Ocaña

SANTANDER DEL SUR

Barrancabermeja

La de Concepción

Charalá

Piedecuesta

Socorro

San Andrés

San Vicente de chucurí

Velez

Zapatoca

SUCRE

Corozal

San Marcos

Sincé

TOLIMA

Ambalema

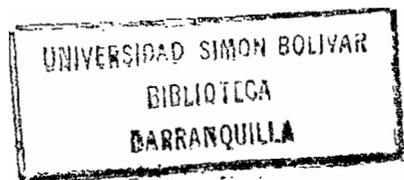
Armero

Cunday

Chaparral

Espinal

Fresno



Guamo

Honda

Libano

Melgar

Purificación

Vallaherrosa

VALLE

Buenaventura

Buga

Caicedonia

Cartago

Roldanillo

La de Tuluá

La de Sevilla

CAQUETA

La de Florencia

Además hay una en SanAndrés Isla, otra en ARAUCA, una en AMAZONAS
ubicada en LETICIA.

CASANARES

Yopal

Orocué

Paz de aripao

Támara

PUTUMAYO

Mocoa

Como conclusión de todos esos datos, puede decir que en la Costa atlántica, solo se encuentran dieciocho cárceles del circuito, señalando además que el único departamento que no posee cárcel de esta naturaleza es el Departamento de la Guajira.

4.4 CLASIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIÓS DE ACUERDO A LA CONSTRUCCION

Las cárceles del país, también se dividen en

ABIERTAS: Que son aquellas que no poseen muros de contención, de estas tenemos como ejemplo; la Colonia Penal de Oriente, ubicada en Acacías Departamento del Meta.

CERRADAS: Son aquellas, que por el contrario de las primeras sí poseen esos muros de contención. Igualmente estas cárceles se clasifican en tres (3) modelos a saber:

a. Seguridad Máxima: Estas se distinguen por presentar como

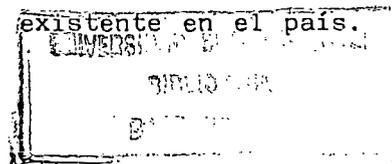
característica especial, mallas altísimas a más de ser complemente cerradas, así mismo tienen un cimientto profundo, con el fin de evitar la elaboración de túneles que conducirán a fuga de los internos, reclusos en los respectivos centros; en estas cárceles se encuentran los reclusos de mayor peligrosidad, o los incorregibles.

b. Cárceles de seguridad media. Son aquellas cuyas construcciones, no son iguales a las anteriores ya que en éstas los reclusos por su conducta, no se pueden descuidar, pero en sí son considerados, como menos peligrosos.

c. Cárceles de seguridad mínima. son las comunes y corrientes, para hombres que no son peligrosos, y están desprovistas de murallas rejas, etc. más bien, que a estas cárceles generalmente van los conductores, que han cometido delitos culposos en accidentes de tránsito.

En forma especial hay que señalar, que en la cárcel Picota de Bogotá funcionan unos anexos, para el cumplimiento de medidas de seguridad, para aquellos reclusos que en un momento de enajenación mental cometieron un delito. A ese establecimiento o anexo se le se le domina "Anexo psiquiátrico" de los cuales, funciona uno para hombres y otro para mujeres.

Así mismo, funciona dentro del mismo establecimiento un sanatorio de T.B.C. (Tuberculosos), que es el único existente en el país.



4.5 CARACTERISTICAS DE LOS CENTROS CARCELARIOS

a. En esta parte, quiero presentar aunque en forma sustanciosa y por ende corta, algunas circunstancias que sobresalen en los establecimientos carcelarios de nuestro país. Casi que en forma general. Tal es el caso que de las siete Penitenciarias existentes, todas son para condendos, algunas presentan casos especiales como el de ser mixtas; entre las cuales, la de Palmira, Tunja e Ibagué sobresalen, esto es por supuesto en cuanto al sexo.

b. Otra característica, en cuanto a la situación jurídica de los internos, se puede decir que en todas hay sindicados y condenados.

En cuanto a las cárceles de mujeres existentes en el país hay que decir, que todas presentan como característica; que ellas son sólo para el albergue de sindicados única y exclusivamente, pero si se encuentran en dichos establecimientos algunas reclusas condenadas, es porque las condenas o son de corta duración o les hace falta muy poco tiempo para completarlas razón por la cual, se justifica no sacarlas de dicho Centro.

c. Como característica especial de la cárcel Picota de Bogotá, hay que manifestar la variabilidad de establecimientos que la componen, para el cumplimiento de la reclusión; por ello cuenta con un anexo, para los inimputables, un sanatorio para los reclusos tuberculosos y el penal propiamente dicho.

4.6 ISLA DE PRISION GORGONA

Siendo presidente de la república el doctro ALBERTO LLERAS CAMARGO, y mediante decreto 2222 del 18 de agosto de 1959 las Islas de Gorgona y Gorgonilla pasaron de manos particulares a ser un bién de la Nación, ya que los señores FEDERICO PAYAN y FIDEL D'CRUZ sostuvieron con unos títulos que tenían en su poder, que dichas Islas habían sido una donación del Libertador, sin embargo el Gobierno Nacional al no encntrar una base Legal les reconoció las mejoras realizadas en dichos terrenos; posteriormente estas Islas fueron declaradas como un bien de utilidad pública con base en el Código Fiscal, que en su artículo 107 a la letra decía:... "CONSTITUYE RESRVA TERRITORIAL DEL ESTADO Y SON ENAJENABLES ENTRE OTROS TERRENOS LAS ISLAS NACIONALES DE UNO Y OTRO MAR DE LA REPUBLICA y mediante el decreto extraordinario 0012 en su artículo primero, se ordenó el acondicionamiento de una de las islas para el cumplimiento de las condenas impuestas las personas sentenciadas a presidio y prisión. Además se destinaban los terrenos que pertenecían al Estado como reserva territorial nacional en las Islas de Gorgona y Gorgonilla, situadas en el Océano Pacífico, para su utilización por el Ministerio de Justicia como sitios de reclusión carcelaria....."

Posteriormente como Prisión, la Isla de Gorgona es creada por medio del Decreto_ Ley 0485 de 1960, destinándose a ella los reos por delito de Homicidio o en concurso con éste, que hayan sido condenados a penas privativas de la libertad de 12 años o más.

Luego de terminada la construcción de la Prisión, llegó a la Isla la primera remisión de penados el día 16 de septiembre de 1968, integrada por 24 reclusos quienes fueron transportados desde Bogotá en un avión Catalina. Al día siguiente arribaron en un medio de transporte similar otros trece (13) reclusos procedentes de la ciudad de Cali, y más exactamente de la cárcel de "Villanueva"²⁸.

4.7. SITUACION DE LA ISLA

La Isla Gogona está ubicada a 2°58' 10" latitud norte y 78° 11'05" de longitud al oeste del Meridiano de Greenwich, localizada en la zona intertropical o ecuatorial, lo cual determina su clima y vegetación.

Políticamente pertenece a la República de Colombia y su mínima distancia al continente es de 56 kilómetros; su extensión total es de aproximadamente 44 kilómetros cuadrados, 11 kilómetros de largo y un ancho promedio de 2.3 kilómetros.

4.8 UBICACION Y CARACTERISTICAS GEOGRAFICAS

La Gorgona es una de las pocas Islas del pacífico Este tropical,

28 .

REVISTA PRISIONES DE COLOMBIA. op. cit. pág. 38.

separada de la región continental por profundidades hasta de 270 metros, lo que la cataloga como una Isla oceánica.

La máxima elevación de la Isla Gorgona esta representada por el Cerro de la Trinidad, con una altura de 330 metros s.n.m. mientras que la altura máxima de Gorgonilla es de apenas 90 metros sitio donde había o hay un faro.²⁹

4.8 DEMONTE DE LA ISLA COMO PRISION

Hasta mediados de éste año 1985, la isla prisión gorgona funcionó como tal, y hasta el momento mismo en que dejó de ser un sitio de reclusión se encontraban allí un total de 113 reclusos.

Pero la verdad era que la Isla encerraba una población aproximada de 700 habitantes, de los cuales una parte la constituían los penados, otra las personas administrativas y policiales pescadores y personas que visitaban esporádicamente la Isla.²⁹

Desde hacía mucho tiempo, en el congreso se encontraban varios proyectos de Ley para terminar con la prisión en esa Isla y para

29.

REVISTA PRISIONES DE COLOMBIA, noviembre 7 op. cit. pág. 43.

crear allí un centro de investigación de Ciencias del Mar o un Parque Nacional.

Esto hoy se ha cristalizado, para los ponentes de los respectivos proyectos. Por otro lado hay que reconocer, que durante el tiempo que esta Isla prestó su servicio como prisión, fue quizás el único establecimiento superseguro puesto que evitó las fugas masivas, amotinamiento, etc. y sobretodo que allá en esa prisión se evitaba la comunicación de los delincuentes con sus grupos o mafias.

4.9 PROBLEMAS CARCELARIOS

Aparte de todo lo que se ha manifestado y transcurrido del Sistema o Régimen Cárcelario, es de suma importancia presentar a grandes rasgos los principales problemas que se encuentran dentro de las establecimientos del país, en materia de reclusión, puesto que debido a ellos las personas privadas de la Libertad, salen más perjudiciales a la sociedad que cuando ingresan.

La entrada o ingreso, de un interno al respectivo establecimiento Carcelario, debe ser un asunto de muchísima importancia, para que desde un comienzo se le maneja cuidadosamente y así se le evitará problemas posteriores.

Por eso un buen director de institución se debe preocupar por organizar su establecimiento de tal modo que el interno pueda

aceptar rápidamente su condición de tal y se adapte a su nueva vida.

Y es que al hablar del ambiente caracelario, es englobar una serie de detalles que se encuentran integrados en los establecimientos, tales como físicos, morales y culturales.

Por lo que, la existencia en las cárceles de toda clase de gentes o individuos es muy perturbadora a algunos, los congresos penitenciarios internacionales, han solicitado reiteradamente que éstos se clasifiquen.

Importante es que se plasme lo Teórico y la Práctica, teniendo en cuenta que las actividades humanas se desarrollan en esos planos que aunque diferentes, están dinámicamente unidos. Porque el plano del saber, del conocer, de las abstracciones y de las ideas generales, con tendencia a la Universalización.

Mientras que el plano Práctico, es el de la acción, de la concreción y del acontecer, con determinaciones de Tiempo y espacio, por que además orienta hacia lo singular o particular, y la verdad es que esto no acontece.

Hay los problemas existentes entre los reclusos del país, tanto en las cárceles Nacionales, como las departamentales y municipales, son comunes. Las estadísticas dan la razón, puesto que al simple lector u observador le bastará nada más con tenerla a las manos,

para comprenderlos simplemente. El hacinamiento es un problema social entre los reclusos de las cárceles; éste crea problemas de salud, Promiscuidad sexual, ocio, inmoralidad delictuosa etc.

No solo entre los miembros internos, sino entre los guardianes y personal administrativo.

Dentro de la constitución misma de los centros de reclusión, destinados a los sindicados y condenados, y adscritos al Ministerio de Justicia, es sorprendente y sin objeciones de ninguna índole, encontrarse cotidianamente con los comentarios, tanto de las mismas autoridades administrativas, como de la prensa (radio, periódicos y televisión), en el sentido de que en las cárceles se diversifican unas series de circunstancias que originan la problemática, que actualmente presentan dichos establecimientos, y los que además no son ignorados por la sociedad.

Paralelo a esto, el fenómeno para delictivo y el delito, mismo es la expresión usada en la mayoría de los críticos, tanto nacionales como extranjeros.

De estos problemas existentes, sobresale el Hacinamiento como causa generadora de delitos internos y por consiguiente de amorales costumbres carcelarias, tales como el homosexualismo, el ocio y la inmoralidad delictiva, son el resultado de la alarma social, que penetra en la conciencia de la humanidad.

En los últimos años, no hay que desconocer que la Administración de Justicia se ha empeñado para mejorar todos esos flagelos carcelarios, y por ello ha dictado normas, como la Ley 2° de 1984, y el decreto 1853 de 1985. Pero apesar de todo, los problemas carcelarios son tan heterogéneos que a pesar de lo que se haga por erradicarlos, la verdad es que no reflejan una mejoría por así decirlo, claro está en algunos aspectos.

Y pensar que en la mayoría de los casos, todas estas circunstancias son las que de una u otra forma contribuyen a que el interno en vez de regenerarse salga peor.

4.10 EL HACINAMIENTO

Quiero comenzar por los datos emitidos por el Ministerio de Justicia, para presentar un mejor planteamiento de éste problema reinante, en la mayoría de las cárceles colombianas, teniendo en cuenta al apiñamiento en que viven los reclusos lo cual acarrea enfermedades a los mismos.

En las cárceles de Distrito Judicial, se observa que de un total de 23 establecimientos, 11 de ellos tiene un hacinamiento en proporción del 51.39%, por otro lado con las Penitenciarias sucede que 3 de ellas, también presentan superpoblación, y qué decir, de las cárceles del Circuito, sólo en las Cárcenes de Mujeres es donde hasta el momento, no se presenta este problema de hacinamiento

en ninguna de ellas. Pero lo más alarmante, es que en muchos establecimientos este problema sea tan creciente y no se haga nada por ello, es decir por disminuirlo, ejemplo de ellos tenemos por no citar muchos, la cárcel Modelo de Bogotá y la de Medellín, cuyas capacidades son de 1.800 internos para cada una, y sin embargo en el momento actual, estas cifras o capacidades son superadas, casi que en el doble, Los porcentajes de superpoblación en cada una de las cárceles antes mencionadas está determinado de la siguiente manera: En la de Bogotá en un 82.1% y en la de Medellín es de 47.0% (ver boletines).

El hacinamiento, es uno de los peores males carcelarios, por lo tanto exige una política acertada, que se encuadre adecuadamente a los principios humanitarios, o que al menos se den mecanismos para que la pena sea desinstitucionalizada, tal como ha ocurrido en otros países, lo cual ha demostrado que la gran masa carcelaria disminuya.

El hacinamiento reinante en las Cárceles colombianas, choca desde todo punto de vista, con el postulado del artículo 12 del Código Penal vigente, en cuanto a que "La pena tiene función retributiva, preventiva protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación. Jamás, esto se podrá dar con el apiñamiento de los reclusos.

Es por ello, que los internos al recobrar su libertad salen peor que cuando entran. Tanto en su salud física y moral. En la mayoría

de los establecimientos del país, a manera de ejemplo, los reclusos presentan; en cuanto a su estado de salud los siguientes casos:

Gripe

Blenorragia

Anemia Tropical

Úlcera Gástrica

Sifilis

Tuberculosis

Reumatismo

Asma

Eso, entre los casos examinados. Y a todas estas situaciones, se le agrega la poca escolaridad de los internos, que también contribuye en gran porcentaje a su propia descomposición.

Otro de los Problemas es el Homosexualismo, modalidad esta que se presenta en las cárceles, donde para todo hay dificultad menos para esto y la Ociosidad, y qué decir del tráfico de Drogas dentro del mismo establecimiento? Todas estas circunstancias, nos reflejan el ambiente interno de los reclusos, quienes se embrutecen y desesperan, hasta llegar al extremo de que no pueden apartarse del vicio, cualquiera que sea.

Por otro lado, el juego está relacionado con lo manifestado anteriormente, porque en muchos casos acontece, que uno de los

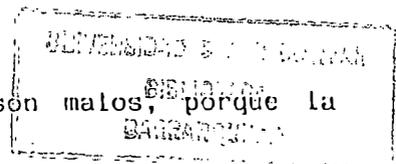
pretextos para el uso sexual es el juego; por otro lado la constante internación de Travestias, en los pabellones de Reclusión origina la piedra de escándalo, por la cual hoy la sociedad tiene un concepto de lo que es la Cárcel.

Lo significativo en cuanto a este tema, no es que las personas recluídas lo tengan que hacer de buena gana, no, lo que sucede es que en la mayoría de los casos, es la fuerza por parte de quien lo desea, la que lo origina, y para no tener un resultado funesto muchos lo hacen, sin saber que ellos también seguirán por esos senderos, perdiendo el orgullo.

En términos generales la Inmoralidad delictiva, es el resultado de todas las circunstancias o problemas que se presentan en los establecimientos carcelarios, y esto porque no es desconocido que se presentan Homicidios, injurias, fugas, tráfico de estupefacientes, abusos contra la libertad de disposición sexual, etc. entre los mismos internos.

Todo esto apunta a la causa, de que la pobreza y el país como semidesarrollado, no escapan a la condición de que la Justicia Social no ha sido, por múltiples motivos el motor de seguridad. Dando como resultado que las tremendas desigualdades en cuanto económico, social y político, sea el reflejo de lo que es Colombia.

Me permito, manifestar que los delincuentes son malos, porque la



sociedad se hace ese pensamiento, por lo que dicen los periódicos, la radio y la Televisión. Pero la sociedad también es mala, ella es quien hace al delincuente, Por que todo nace de una semilla, y sí los delincuentes, quienes hoy son reos también son una mata, ellos también nacieron de una semilla que fué la que sembró la sociedad.

A las personas que caen presos, se les considera malos, peligrosos y se dice que hay que acabar con ellos; pero nadie aunque lo comprenda, manifiesta que lo que hay que exterminar es la delincuencia; pero esa delincuencia que la sociedad ha hecho. Los delincuentes, siempre han sido, son y serán conforme ha sido, es y será la sociedad a la que pertenecen; por que todo lo que es de una sociedad tiene que ser como esa sociedad es.

La delincuencia es algo que no se vé, y eso es la inmoralidad existente hoy, ya que todo está en la mente, es decir está en todas partes la delincuencia y eso es cierto, solo hay que quitarse la venda, para ver donde está, y cómo está vestida, si es de blanco o -es de negro, o de otro color.

De todo esto, para ver si la delincuencia y todas las circunstancias que se presentan son buenas o malas, sólo basta con ir a visitar las cárceles, para ver y tratar con los delincuentes o reclusos.

FASE QUINTA: LEGISLACION CARCELARIA O PENITENCIARIA
EN COLOMBIA

En esta parte del trabajo, haré una reseña histórica de los que ha sido la expedición de normas de carácter penal y penitenciarias, para dejar en claro lo que ha sido la legislación penitenciaria en nuestro país desde hace bastante tiempo, es decir, desde que se expidió el Estatuto Penitenciario.

Debo aclarar, que no es salirme del tema Carcelario, al reseñar temas que pueden ser objetos de otro estudio, tal como es el caso de la expedición de los Códigos Penales en esta parte de la tierra, hoy llamado Colombia.

He querido reseñar este modesto estudio, partiendo desde el año de 1823, cuando se da el primer Código Penal, el cual no tuvo aplicación práctica, pero el aumento de la delincuencia hace necesaria una Ley que proteja los intereses de la Aristocracia Granadina, y por ello en 1833, se realizó un nuevo proyecto llamado Código de Instrucción Criminal (reflejo del expedido en Francia en 1810), que fué aprobado y puesto en práctica por el

Congreso mediante la Ley 1ª, del 27 de julio de 1837. Se decía que este Estatuto trataba de enmendar las atrocidades y atropellos cometidos por la Legislación Española implantando "Tendencias Humanitarias", pero que en su esencia son contradictorias por que se estatua la pena de muerte y la pena de infamia.

Posteriormente en 1848, es abolida la pena de muerte para los delitos políticos. En 1850, se propició la revolución Liberal entre los partidos políticos, y a pesar de que se había abolido la esclavitud, essta subsistía en algunos estados.

Ya en 1863 la Constitución de Rionegro, se implanta el Régimen Federal, pero en 1873 se promulga un nuevo Código Penal, que divide los delitos en públicos y privados y los de responsabilidad, se conserva todavía la pena de muerte para los delitos de asesinato, parricidio, incendio, traición, piratería y asalto en cuadrilla de malhechores. Pero por las guerras que azotan al país se incrementan en una serie concatenada de sucesos, que trae atropellos, confiscaciones, destierros, vejámenes, y todo esto es suscitado por los partidos políticos, en busca de poderío.

Después la Constitución de 1873, es remplazada por la de 1886. En 1889, se realiza un proyecto de Código, llamado "Proyecto Porras" que no es aprobado.

Posteriormente se hace un compendio de todas las normas que ya antes no estaban en vigencia y fundiéndolas en una nueva ordenanza, se conformó la Ley 19 de 1890, la que duro hata 1938, hasta que se le hizo algunas modificaciones, y además e abolió la pena de muerte en 1910.

En los años de 1920 y más , se constituye una comisión con elementos extranjeros, para preparar un anteproyecto, pero este no fué aceptado (1923); igualmente sucedió en 1926, pero finalmente en 1933 por medio de la Ley 20 se crea una comisión o delegación de Juristas Colombianos, que elaboran además de la Legislación Penal, el Régimen Carcelario.

Esta la insertó el gobierno, dentro de su marco conceptual mediante la Ley 95 de 1936. Entre ctros, los principios de este Código tenemo:

"La defensa social, el estudio del delincuente, la imposición de la pena teniendo en cuenta el hecho ilícito, sus motivos y circunstancias , y la división de las sanciones en penas y medidas de seguridad" 30.

30. PEREZ, Luis Carlos. Derecho Penal. Pág. 15.

A partir de este código, es cuando se dictan normas penitenciarias para reglamentar lo atinente a la reclusión, de sindicados y detenidos.

Las disposiciones penitenciarias solo vienen a darse en el presente siglo en cuanto a Colombia se refiere , por ello observamos que sólo en el año de 1914, en cuando se crea la Dirección General de Prisiones, mediante la Ley 35, Sólo bajo el Gobierno del Doctor José Vicente Concha y siendo Presidente del senado el Doctor José Ignacio Diaz Granados y de la Cámara el Doctor Jorge Holguín.

Fundamentalmente esta Ley, es la que ordena definir claramente la manera cómo deberían cumplirse cada una de las penas, y el lugar de su ejecución.

La clasificación de las Penitenciarías por razón de la duración de las condenas y de la zonificación del país en este aspecto, la organización de una penitenciaría central que sirviera de norma a fin de unificar el sistema penitenciario de la República y la creación de la Dirección General de Prisiones que se encargan de la organización de este ramo, de la reforma de los reglamentos de prisiones, de la inspección y fiscalización de los mismos; el levantamiento de las estadísticas, ordenar la construcción y el mejoramiento de los edificios y de las funciones que les designe el Gobierno.

El primer Director de Prisiones fué el Doctor Ignacio R. Piñeros, 1915 a 1916 y hasta la fecha, han ocupado ese cargo más de cuarenta expertos penitenciarios.

Después de la Ley 35, se dictaron otros decretos sobre prisiones, que solo basta con mencionarlos, puesto que no tuvieron vigencia, ni trascendencia dentro del régimen establecido, a saber el 886 de 1925 y el 829 de 1934.

Sólo mediante el decreto Ley 1405 de julio 7 de 1934, se le entregó al país una Legislación completa, acorde con las doctrinas de la Penología y de la Criminología tradicional.

Entre los autores de esta Ley, hay que citar, a los Doctores Francisco Bruno y Parmenio Cárdenas, éste último también miembro de la comisión que reformó en el 64 el Código Carcelario Primitivo.

El decreto Ley 1405 de 1934, no tuvo casi una aplicación por la falta de preparación de los empleados carcelarios, puesto a que no existía una verdadera preparación, y además por que ni en las Universidades se enseñaba la materia.

Sólo en el año de 1964, siendo Ministro de Justicia el Doctor Alfredo Araujo Grau y Director de Prisiones el Mayor Abogado Bernardo Echeverry Osa, el Gobierno expidió, dentro de la refor-

ma Judicial de 1964, el Decreto Ley 1817 del 17 de julio que reformó y adicionó el 1405 de 1934.

Como ya es sabido el Decreto-Ley 1817 de 1964, no derogó el anterior, y solo, lo que hizo fué introducirle sustanciales innovaciones para adecuarlo a los modernos sistemas o directivas trazadas por la ONU. En la actualidad es la norma que nos rige.

Con posterioridad al año de 1964, se han dictado algunos decretos reglamentarios del Decreto-Ley 1817, a saber: El 1522 de 1966, Estatuto de la Escuela Penitenciaria, el 2655 del año 1973, que reglamenta la carrera de los servidores de prisiones, el decreto 795 de 1975 autoriza el funcionamiento de las casas-carceles y el 819 de 1974 que modifica el 2655 de 1973. Aparte de los anteriores se expidieron las Leyes 40 de 1968, que trata sobre la rebajas de las penas, con motivo del año Santo, y la Ley 32 de 1971 sobre la redención de la pena por el trabajo o estudio; sobre este particular hablare mas adelante.

5.1 ESTATUTO PENITENCIARIO COLOMBIANO

Mucho antes del Decreto-Ley 1817 de 1964, como ya se dijo antes, existía el decreto-Ley 1405 de 1934. Si bien con este último en un principio se le entregó toda una Legislación carcelaria al país, lamentablemente que no hubiera tenido una aplicación, por la falta de preparación del personal encargado para aplicarlo,

y todo esto, por que la verdad es que ha sido o mejor fué reconocido, como toda una obra, no sólo aquí sino, en el mundo, y el cual sirvió de base para otros Estados.

El Estatuto Penitenciario (Decreto Ley 1817 de 1964), consta de nueve (9) Títulos. Igualmente consta de 369 Artículos, discriminados en los siguientes puntos:

En el título I, y en u capítulo I, comprende el artículo 1 al 23, todo lo concerniente a la creación, organización y administración de las cárceles adscritas al Ministerio de Justicia, en este aspecto se habla desde la creación, sostenimiento, clasificación de las diferentes carceles, estadísticas, información, alimentación, la forma de adaptación de los sindicados o penados a dichos establecimientos. Y la forma de cumplimiento de las penas de corta duración y la obligatoriedad de ciertos preceptos, como la obligatoriedad del baño, y el prohibido uso de bebidas embriagantes.

Del artículo 24 al 36 en el capítulo II, del mismo título I, se habla todo lo relativo a la población carcelaria reclusa, desde la separación de los mismos, teniendo en cuenta sexo, edad o situación jurídica, es decir ya sean detenidos o condenados. Ya en el título III, se habla del personal del servicio carcelario o penitenciario, y las calidades para ser miembro de prisiones, y se habla de los deberes y obligaciones de los mismos.

En el capítulo II del título II, y más exactamente del artículo 55 al 92, contempla las atribuciones y funciones del personal de los establecimientos carcelarios, en todos los aspectos, es decir desde el Director hasta el Inspector de vigilancia.

En el capítulo primero del título III. Artículo 93 a 99, se habla de lo que es la Escuela Penitenciaria, cómo está dividida, y los requisitos para ingresar, luego del artículo 100 al 107 en lo que hace referencia al capítulo II, se habla de la estabilidad del personal carcelario de carrera, en cuanto a derechos se refiere en el capítulo III del mismo título (artículo 108 al 117) se habla de la carrera del guardián.

El capítulo IV, desde el artículo 118 al 132, hace mención a la disciplina del personal de empleados, clasificación de las faltas, sanciones y causales de destitución. En lo que respecta a este capítulo, encontramos la forma y el orden por medio del cual se administra, por así decirlo, los establecimientos carcelarios, empezando por el Director, quien es el Jefe del Gobierno interno del establecimiento, y por lo que los demás empleados le deben obediencia y respeto.

En la misma forma, al Director se le faculta una serie de funciones en forma expresa, como es el caso de no permitir comunicaciones entre las diversas secciones, cuando se encuentren en estado de aislamiento, salvo un permiso especial. En la misma

forma los Directores deben velar por que no se grite, y se digan palabras o cantos incorrectos, reclamos colectivos, así mismo no se permite el juego de azar, las barajas etc. Siguiendo con lo que respecta al régimen interno, las disposiciones existentes en el decreto en mención, señalan en forma específica, las horas de acostarse y levantarse; el aseo personal y del local, también se establece las formas como se pasa lista.

El capítulo II, en cuanto a asistencia médica e Higiene, del artículo 155 al 165, habla de éstas, y la forma cómo deben atenderse a los reclusos, ya por departamentos; para las diferentes clases de enfermedades.

También se señala que en las reclusiones para mujeres debe existir una dependencia especial, para el tratamiento de las embarazadas, así como también sala cuna, y guardería infantil.

En el capítulo III, del artículo 166 al 174, donde se trata de Nacimiento y Defunciones, es más que todo una obligación para el Director del establecimiento, en cuanto que solo a él le compete dar aviso a la autoridad correspondiente, del registro civil o bien al funcionario de instrucción o juez y a los familiares o persona que indique la detenida, ya por que haya muerto un recluso, también cuando esto suceda debe informar a la Dirección de prisiones y a la autoridad encargada del Registro Civil.

El capítulo IV, de los artículo 175 al 186 que habla del Trabajo, es uno de los capítulos fundamentales en este decreto, puesto que vá directamente al objetivo especial con los penados. En el artículo 175 enseña, que el trabajo es la mejor y más alta escuela de regeneración moral y social de los penados y detenidos, por lo tanto es obligatorio. Y se habla de que en las Penitenciarías se incrementará las industrias y las artes manuales; así mismo la Dirección General de Prisiones, determinará en forma general los trabajos en las cárceles, Penitenciarías o Colonia Penal.

El capítulo V, que habla de la instrucción y la Educación en los artículos 187 al 194, este como el anterior capítulo son importantes, ya que con este también se busca la regeneración de los reclusos, por eso este Estatuto contempla, que al edificarse centros carcelarios. debe reservarse el espacio, para las aulas de enseñanza, (artículo 188) y no sólo estas sino los locales para los deportes, siendo esto último obligatorio; se dice que habla una biblioteca y se reglamenta todo lo concerniente a las escuelas.

En el capítulo VI, se habla sobre las visitas y la correspondencia, en los artículos 195 al 208. Se establece la forma cómo los particulares y los miembros, bien de la Dirección General de Prisiones, los Jueces y el Congreso por medio de comisiones y familiares pueden visitar los respectivos Centros Carcelarios

y por ende a los reclusos. En cuanto a la correspondencia, se establece que todo escrito que llegue o salga del penal debe ser revisado y autorizado por el Director, esto para evitar que las diligencias del proceso, no sean entorpecidas, y garantizar así el desenvolvimiento del mismo. De otro lado están exentos de impuestos las correspondencias que hagan los penados o detenidos siempre y cuando se manifieste en el respectivo sobre. también existe un procedimiento o reglamento para los visitantes, esto con el fin de evitar la inseguridad o intranquilidad del respectivo establecimientos.

El capítulo habla de las evaciones, desde el artículo 209 al 212 cuando estas situaciones se presentan, se establece cuál es el procedimiento a seguir, informándose enseguida a las respectivas autoridades, para que le presten al establecimientos la ayuda necesaria, así mismo informándole al respectivo funcionario o juez, y todo lo relacionado con esta modalidad, bien ordenándose que se utilicen las armas cuando los reclusos, no acepten las observaciones que se le hagan, en otras palabras cuando no haya otra alternativa.

También se señala, que el haber del recluso evadido cuando no se entregue voluntariamente dentro de las 48 horas, pasará a la caja del establecimiento.

En cuanto a las liberaciones, estas se encuentran dentro del mismo Estatuto en el capítulo VIII, desde los artículos 213 al 223. Aquí se señala la forma cómo un penado pueda ser puesto en libertad como regla general la liberación debe estar precedida de una orden escrita, firmada y sellada, de la autoridad judicial competente. O cuando se trate de que la pena se ha cumplido, puede ser puesto en libertad el recluso, por el mismo Director, sin ningún otro requisito. También se deben emitir las estadísticas del movimiento de detenidos y condenados y todo lo atinente a estos.

El título V, sobre el Régimen de los detenidos en el capítulo I, tiene las características de que señala, todo lo concerniente a la parte inicial desde que el detenido entra, al respectivo establecimiento, y la forma cómo se elabora su respectiva cartilla bibliográfica, pasando por el médico para establecer donde debe ser recluso, esto en cuanto al establecimiento. El capítulo II, del artículo 233 al 242, regula lo pertinente al Trabajo, en cuanto a los detenidos, y el derecho a escoger la actividad, salvo el caso de inhabilidad, según el concepto médico, al que no sepa un arte se le enseñará uno, de acuerdo a sus condiciones, también se habla de la escogencia de instructores, de acuerdo a los que presenten experiencia. Así mismo los productos elaborados se venderán en los lugares destinados para tal fin, también hay seguro para los detenidos que trabajen con la administración carcelaria y los que trabajen con

empresas

El capítulo III, habla de las sanciones y recompensa, que vá desde el artículo 243 al 245. Esto hace referencia a los detenidos que atentan contra la moral, el orden o el reglamento interno, lo cual trae aparejado las sanciones que se le aplicarán entre las cuales se señalan 7 que van desde la simple amonestación, hasta el aislamiento por diez días, todos los datos y resoluciones en contra y a favor del detenido, deben ser anotados en sus respectivas hojas de vida.

En el título VI, y más exactamente en el capítulo I, los artículos 246 al 262, es este capítulo de suma importancia en cuanto a a elaboración de la cartilla bibliográfica del sentenciado, para que cumpla su condena, para lo cuál se le tomarán todos los datos que ordene la Dirección de Prisiones, se le debe explicar al condenado el régimen que se le vá a aplicar, y las obligaciones que tiene que cumplir, período de tiempo, se regula lo atinente a las prendas que lleve el reo, al momento de hacer su ingreso al penal, sobre todo donde se depositan o a quien se le entregarán y todo en forma detallada; se regula lo del uniforme interno de los reclusos, todo lo relacionado con el aseo personal y del local.

El capítulo II, habla de las enfermedades y defunciones en los artículos 263 al 268. Aquí se manifiesta todas las circunstancias

que se pueden presentar, en cuanto a la salud de los reclusos, bien porque seña enfermedades, enajenación mental, o enfermedades graves, y si es el caso su traslado a otro centro, donde puedan ser curado. En lo que respecta a defunciones dentro del establecimiento carcelario se establece que éstos no serán pomposos, y que además se puede hacer la necropsia de los cadáveres, solicitando si es el caso, el concurso de los profesores de medicina, o de especialista.

Capítulo III, en los artículos 269 al 288 señala lo referente al Trabajo, señalando que esta es una obligación durante el día y el aislamiento en la noche, y se puede trabajar en el establecimiento, o fuera de él, todo esto se organizará para darle ocupación a los detenidos. También se señala la forma como se debe proseguir una vez haya culminado las labores con respecto a las herramientas, es importante señalar que el trabajo de los condenados debe ser remunerado, a excepción de la etapa de aprendizaje, y así mismo se señala la forma cómo se distribuye la remuneración devengada por el recluso.

El capítulo IV, habla de las recompensa y las sanciones en los artículos 289 al 306, todas estas circunstancias están contempladas en el Estatuto, ya para sancionar o para recompensar, a los condenados en los establecimientos carcelarios y penitenciarios.

El capítulo V, ya más exactamente en los artículos 307 al 319 se pone de presente la forma cómo se harán las visitas, y el procedimiento que se debe seguir, de la correspondencia se señala en que tiempo y cada que tiempo pueden hacerlo, ya los condenados o detenidos.

El capítulo VI (artículo 320 al 334) habla de la Calificación de Conducta y algunos Beneficios dividen la conducta en ejemplar, buena, regular, mala y pésima, esto lo hace el consejo de disciplina que es el que la valora, de acuerdo a la conducta se le concede beneficio.

El capítulo VII, (artículos 335 al 339) señala las fijaciones y traslados de los reclusos, teniendo en cuenta los artículos 636, y 638 del Código de Procedimiento Penal, y quien autoriza es la Dirección de Prisiones.

Para el cumplimiento de estos artículos, se debe tener en cuenta las causales que son:

Falta de Elementos Médicos

Motivo de Orden Interno

Estímulo de Buena Conducta

Enfermedad Comprobada y que se Requiere cambio de Clima

Necesidad de descongestión del Establecimiento

Y además se señala, quienes pueden solicitar el traslado de reclusos.

En el título VII, se VII, se habla de las Colonias Penales Agrícolas y se señala cómo se clasifican y cómo funcionan. (artículos 340 al 353).

El título VIII, habla de la asistencia social carcelaria, y ayuda al post- penado en los artículos 354 al 359, esto para proteger moral y materialmente a los detenidos y condenados.

El título IX, se refiere a la organización y personal de planta de la división de Prisiones y de su dependencias.

Señalando la clasificación de los establecimientos, organización y remuneración del personal, a más de establecer la clase y categoría de las cárceles, Colonias y establecimientos especiales.

CRITICA Y CONCEPTO

Las cárceles Colombianas, son consideradas como sitios de violencia, de brutalidad, en donde los reos, salen en peores condiciones para la sociedad, una vez que han purgado sus condenas. Y la verdad es que los sitios de reclusión, ofrecen situaciones diferentes que van desde comodidades para algunos y sufrimientos para otros.

Los cambios necesarios y urgentes, que en forma radical conduzcan a un verdadero sentido de sanción. Es indispensable en nuestro medio Colombiano, porque es conocido por todos la situación actual en que se debate el país.

Pero todo esto debe basarse en la expedición de normas o decretos Leyes, sino que los efectos esperados repercutan gradualmente en los cambios indispensables. Y por que la Ley Penal, sólo ha invadido esfera de la moralidad y el Binestar Social, lo cual ha hecho que las cárceles se hayan atestado de gentes que en muchos casos, no merecen ser recluidos allí.

En sentido amplio, dentro de nuestro sistema carcelario los excesos que se presentan, son verificables por todos los coasiodos, sin necesidad de señalar ejemplos. Ciertamente es que el Gobierno a pesar de los esfuerzos que ha hecho por disminuir los problemas de los respectivos centros de reclusión, estos subsisten con mayor intensidad, demostrando a las claras que las medidas que se toman, en nada repercuten a los cambios esperados.

Y no es para más, cuando los mismos representantes del Gobierno por medio de la prensa en todas sus formas, (radio, televisión y prensa escrita), alzan sus voces para protestar, (por así decirlo), de todo lo que acontece en forma general con nuestras instituciones carcelarias.

A pesar de todo, así como en el empleo de sanciones ha habido exceso de materia penal, también en el empleo de la reclusión ha resultado costosa, inadecuada, y sólo genera criminales o delincuentes.

No hay que tomar las cosas, partiendo de la base de que al caído hay que caerle no/. En esta parte sólo es recomendable presentar fallas que en nuestro sistema Carcelario se presentan, claro está sin desconocer los ingentes esfuerzos que el Gobierno hace por mejorar la situación de nuestro establecimientos, en todas sus partes, es decir, en lo administrativo, en lo interno y

por consiguiente en la funcionalidad de los mismos.

En las Cárceles, hay situaciones que todavía subsisten, lo cual es motivo para manifestar que ellas, no están dotadas de los elementos mínimos y necesarios para realizar en los internos, una influencia reeducadora indispensable, de ahí que la situación de los centros de reclusión es pésima, en donde el ocio es un flagelo, que al igual de la promiscuidad, sientan sus reales para incrementar la delincuencia.

Lamentablemente es el trato que se les dá a los reclusos, por parte del personal administrativo carcelario. A ellos se le trata no como persona y compatriotas, sino como cosas, todo acompañado por una política militar que hace que en muchos casos la población interna se rebele, en contra de ellos, hasta llegar al extremo de fomentar motines, etc.

sinceramente en Colombia, nos preocupamos en lo más mínimo, por la población reclusa, y sí a veces de ellos nos acordamos es cuando se celebra una fecha especial, como es el día de los reclusos. Pero lo demás no pasa de ahí.

En cuanto a las relaciones humanas, entre los empleados y los reclusos se manifiesta en forma encontradas, debido a que los internos no desean al frente del establecimiento a ciertas personas que le brindan un trato inhumano e injusto según ellos.

La salud de los internos es preocupante, tanto es así, que el mismo Director General de Prisiones, y el señor Ministro de Justicia se han visto abocados en proponer campañas o brigadas de salud, para atender a los reclusos en cuanto a sus personalidad física.

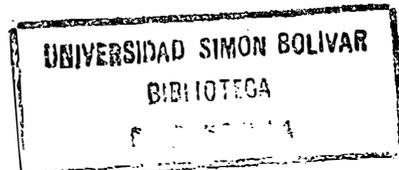
Otra situación dentro del sistema Carcelario Colombiano, lo es, el Estatuto Penitenciario vigente, en donde las normas son letras muertas, puesto que con respecto al caso de la salud de los reos, es el de contemplar aspectos para garantizarla, por medio de esparcimientos al aire libre, esto es si no se aplica en forma adecuada, por que el apiñamiento existente lo impide, esto por un lado, de otro el sistema progresivo no se aplica en Colombia, por cuanto nuestros establecimientos penitenciarios son inadecuados para las finalidades de ese sistema progresivo, y que tanto es recomendado por organismos internacionales, como la ONU.

El problema económico, es otra de las circunstancias que generan la crisis, que hoy padecen las Cárceles Colombiana. Esto hace que no se puedan acondicionar las mismas, además que tampoco se puedan construir algunas, en las cuales se cambie la vieja concepción de la reclusión, como sanción propiamente, por métodos de curación o rasocialización, en donde las técnicas vocacionales e intelectuales sean el resultado, para mostrar a nivel general.

La rehabilitación del delincuente, en nuestras Cárceles, se puede afirmar con toda la extensión de la palabra, que es peor a los castigos bárbaros de las épocas pasadas, lo cual quiere decir que no se rehabilita al delincuente, sino antes por el contrario se le empeora socialmente, ya que se le trata salvajemente en dichos establecimientos.

Jamás un interno acepta una orden por simple convicción personal, y todo porque se ha generalizado un concepto de terror en las cárceles, lo cual hace que las mayorías de los casos los internos obedezcan sólo por simple temor a ser castigados, pero no convencidos de un mejoramiento personal, de fines curativos y resocializador. Esto conlleva a manifestar que en las cárceles transgredan las esferas de las circunstancias en cierto modo. Pueden ser benéfica para la pronta libertad del interno, tal como sucede con el estudio y el trabajo que son obligatorios, más no participativo en cuanto a la escogencia por parte de los mismos internos.

En la mayoría de los establecimientos segregantes Colombianos, hay sitios especiales de castigos, para los internos que por cualquier circunstancia, cometen una infracción interna. Pero que más elemento común de castigo que el "garrote o bolillo" utilizado por los guardianes, quienes dan rienda suelta a sus impulsos como si ello tuvieran la potestad administrativa de sancionar y por consiguiente de castigar.



En Colombia, también se refleja el hecho por el cual en la mayoría de los casos no sólo los delincuentes internos, es decir los reclusos en establecimientos segregantes, expresan en forma material cual es la causa para cometer sus ilícitos.

Ante lo cual urge la respuesta de que la situación actual y el alto costo de vida acompañado de un salario ínfimo, hacen que se generen muchas conductas delictivas en la que los mismos miembros de la administración generen el chantaje, la corrupción; en la que aplican estímulos morales que en nada son buenos ejemplos.

Por que en el caso de las cárceles de nuestro país, los mismos guardianes son los que sientan las reales de los vicios internos por la introducción sustancial, estupefacientes etc, pero contra esto no se hace nada y solo se castigan los internos.

Por eso la carrera de la delincuencia, se puede definir como la vida donde se encuentran millares de personas, hombres y mujeres.

Esa carrera delincencial que se encuentra en la calle y en cualquier parte como en la cárcel, es la que refleja el marco donde unos van y otros vienen, unos caen y otros se levantan unos caen preso y otros salen en libertad, todos los días por que la delincuencia no se acabará, sino cuando se acaben las

causas que la producen.

Quizás la Cárcel sirve solo para comprender los problemas, si tenemos en cuenta que donde ella llega de todo y además por que todo es falso.

Los mismos reclusos lo dicen, cuando señalan que "no se debe mirar todo con los ojos de afuera, sino con los ojos de adentro que son los del sentimiento; por que así se puede llegar a ver también en lo que parece despreciable, algo de bueno y de útil."

Un recluso dijo "Al lado de una rosa puede haber muchos excrementos, ¿Y por que no pensamos que esa rosa se marchita y en cambio los excrementos fetidos se convierten en abonos para que nazcan más rosas y hasta buenos alimentos para la vida?.

Si señor, y que decir que los integrantes de la sociedad, quienes nos comportamos diferentes ante la suerte de los reclusos, lo hacemos porque quizás nos consideremos limpios de mancha y pensamos que si nos acercamos al recluso, nos ensuciamos nuestro cuerpo y nuestra alma.

En cuanto a los representantes del Gobierno, quienes tienen la facultad de tomar decisiones y medidas, son injustos en muchas veces con su propia condición humana, como sociedad, como auto-

ridad y como eprsonas pretenden olvidarse de que la Cárcel es como el cementerio que recibe a todo el que llega a sus puertas sin preguntar quien es?. de donde viene?, ni por que lo han traído. Sencillamente le dice, pase, bienvenido, esta es su casa.

En la vida suceden tantas cosas, y caundo menos se piensa, el que se considera limpio se ve cubierto de algo todo negro y esa capa de cosas negra lo lleva hasta la cárcel, envuelto igual que se envuelve a lso que van a ser sepultados. Por eso en las Cárceles se ven Militares, Médicos, Abogados, Ingenieros, y hasta Sacerdotes. Todos delincuentes según la sociedad.

Pero esa sociedad que repudia al recluso, por lo mismo que lo repudia en un momento dado su propia familia; por un falso orgullo que le hace olvidarse que ella, sea sociedad o sea persona, siempre será parte de ese recluso; u que tal vez sea tanto como sociedad como persona, la culpable de que este sea hoy un recluso.

Los establecimientos Carcelarios y la delincuencia jamás dejarán de existir.

Sólo cuando los encargados de velar por nuestra sociedad tomen al fin conciencia real y toda clase de medidas, sólo será cuando estos eviten que el continuo auemnto de sub-cultura, donde la delincuencia, la droga y hasta la prostitución se siga extendiendo.

Lo lamentable es que Colombia nunca ha tenido una verdadera política criminal por lo tanto hoy se caracteriza, por no tener un sistema carcelario arreglado a la técnica de la seguridad y a los principios de la resocialización.

La infracción por la cual atravesamos es la causal de tantos males existentes y que si se toman otras alternativas, serán mayores los problemas en un futuro no muy lejano.

Todos estos conceptos y criticas, son el reflejo de las situaciones que sobresalen al analizar detenidamente y con claridad meridiana, la composición social y estuructual de los internos en las Cárceles Colombianas, por lo cual las causas de encontrarse ellos allí, obedecen a que en la mayoría de los casos, el hecho de satisfacer sus necesidades primordiales, vulneradas por la misma sociedad absorvente y hostil, los lleva hasta un extremo tal que sólo la comisión de delitos es la alternativa para sobrevivir.

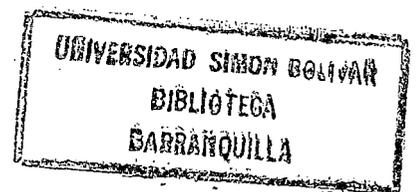
En la impunidad deambulan grandes mafias, hasta ofiales, que se burlan de los ordenamientos penales, mientras tanto en nuestra Cárceles, se apiñan compatriotas a lo emjor de los casos no debieron ser recludos allí, por que socialmente no son responsables.

Aquí en Colombia solo se quiere corregir los defectos de un

hombre por un delito y no los defectos del sistema que origina tales males.

Las Cárcelēs Colombianas consolidan el delito. Por que la falta de recursos técnicos, la falta de preparación del personal administrativo incluyendo hasta los guardianes, destinados para las Cárcelēs y sobre todo la falta de preocupación del Gobierno. Hacen que se generen muchos más problemas, de ahí que a las Cárcelēs se les denomina la Universidad del Crimen.

Todos estos detalles el día que se tengan en cuenta, sera el punto de partida para los logros en el sistema penitenciario Colombiano, sin necesidad de implantar alternativas que se han dado en otros países, con un marco estructural completamente diferente al nuestro, ya en lo político, económico y social.



CONCLUSIONES

Nuestro Sistema Carcelario o Penitenciario, no puede seguir siendo la cenicienta de la administración Pública. Ello requiere de un verdadero recondicionamiento acorde con las doctrinas científicas Carcelarias en el mundo, por que las Cárceles de la forma que sea, no deben ser la respuesta al delito. Si nos atenemos a que estas en vez de ser el reflejo de una política social Carcelaria, también es cierto que deben cumplir su verdadera función de corrección, para las personas que infringen la Ley Penal.

Es triste, el tener que manifestar en esta parte del trabajo a manera de conclusión, que hoy todavía se sigan los lineamientos enseñados en el primer Estatuto Penitenciario, pero hay que hacerlo, para que este país ya en forma definitiva supere los viejos conceptos existentes en cuanto a la legislación Carcelaria se refiere.

Quizás tampoco sea lógico, el que se expidan normas o decretos acerca de este tema, para tratar de justificar ciertos conceptos

de gentes versadas en política legislativa.

Primero la pena fué de varias formas, pasando en un principio por la proporcionalidad del daño ocasionado, la muerte en el acto mismo de la infracción, y después como no era posible su ejecución debido al número de reos, se tomó la determinación de amarrarlos y luego se llegó a la construcción arquitectónica de lo que hoy comúnmente llamamos Cárcel.

De manera sencilla se puede decir, que las Cárceles son el producto o resultante de lo que han sido las sanciones por las infracciones penales.

Por otro lado, la explicación de que el origen de surgimiento de las cárceles han sido el producto, por un lado de los defensores de la concepción de que la Cárcel es un instrumento de reformatión, y por otro lado, la explicación Marxista de que la Cárcel, surge con el capitalismo competitivo por la necesidad de la mano de obra.

También la influencia Teológica se acredita una importancia en el surgimiento de las Cárceles, por intermedio de la explicación de la naturaleza de la Penitencia.

La Cárcel resulta, de la compenetración de la lucha de llevar a la certeza de que se ejerce el Derecho, por la lucha para

llegar también a la certeza de que se impone una pena, y en último análisis, por la imposición de esa pena el reo es recluido en un establecimiento, privado de su libertad.

Muchos estados como el nuestro, desde la antigüedad hasta nuestros días han manifestado la Justicia de varias formas, e incluso la han representado en forma Divina. Pero solo con el propósito de expresar miedo a los infractores y a los espectadores.

Así mismo, cuando se hace una lucha por la reforma de los Códigos no así acontece en materia penitenciaria, por lo cual no se adecúan las normas en este país.

La reclusión se debe entender dentro de un estado burgués, como control social para reflejar un modelo subjetivo de quere disciplinar y así convertirlo en su instrumento funcional.

La forma de sancionar, por medio de la pena de Cárcel también ha tenido su evolución, hasta llegar a los tiempos actuales. Donde hoy se manifiesta en una forma diferente, como lo es solo la pérdida de la libertad; explicado por el advenimiento del Sistema Capitalista de producción, en donde la riqueza social se reduce a la forma simple y abstracta de trabajo humano medido en el tiempo y manifestado como característica de retribución equivalente (castigo).

Que los principios de la técnica de la seguridad y la resocialización se encuadren de manera tal, que no se den palos de ciego en la costosa y ardua batalla contra el delito, y en realidad solo se aplique una mejor política criminal.

La influencia de personajes, que han contribuido al desenvolvimiento del Sistema Carcelario a nivel mundial es importante, por que con ellos se explica la preocupación que desde hace bastante tiempo atras, han causado los establecimientos segregantes en el mundo.

Todo ello sienta las permisa, para la modernización de la implantación de sanciones más dignas y humanas.

En Colombia el reflejo de la inseguridad es explicativo, de que la Ley Penal solo se ha extendido más allá de su competencia, invadiendo las esferas de la moralidad privada y el bienestar social.

Como conclusión, nuevamente hay que decir que la poca oportunidad de trabajo y el alto costo de vida, son los que generan el caos existente, por la cual las instituciones del Estado se vean amenazadas por las gentes que en su desespero, no tienen otra alternativa que crear el desespero, por la lucha de la subsistencia a costa de lo que sea.

Las Cárceles tienen escasos amigos, por eso no se nota el menor sintoma de desaparición en ninguna parte del mundo.

El empleo de la Cárcel, responde a diversas presiones de la sociedad. La reclusión de presos en una medida desproporcionada, como grupo social teniendo en cuenta; que unos son desocupados, sin preparación vocacional, otros con falta de educación y por consiguiente aislados socialmente, y perturbados psicológicamente, hace necesario que se les preste auxilio para remediar esas diferencias.

La rehabilitación y más que todo sus programas, se caracterizan por su falta retórica que por los logros concretos.

La rehabilitación no se aplica en forma voluntaria en nuestro medio, sino por el contrario, se quiere o se aplica es por imposición.

La cárcel no es el paradigma del reinado de la Ley, por cuanto no se refleja la verdadera legalidad de la reclusión.

Es una mentira el considerar, que las Cárceles sirvan para fines de curación o resocialización.

Se considera por algunos, que para tratar de mejorar las Cárceles, lo que se debe hacer es restaurar la sociedad necesaria para la

equidad social, demoliendo los barrios bajos, perfeccionando la educación y los planes de asistencia familiar, además darle oportunidad a todos los grupos de clase o culturales, para que la o mejor el cambio social sea el resultado de la congruencia de una vasta gama de presiones personales y políticos.

El encarcelamiento sobrevivirá a todos, y a nuevas generaciones en parecidas circunstancias.

En conclusión general, nuestro desenvolvimiento carcelario permanece tal cual como en un principio se estructuró.

BIBLIOGRAFIA

- BERNARDO DE QUIROZ, Constancio. Lecciones de Derecho penitenciario 1958
- CASTRO MARTINEZ, Alfonso. Planeamiento de la cuestión penitenciaria, Bogotá 1968.
- CRIMINALIDAD 78, Policía Nacional No.21, estadística de criminalidad 1978
- ECHEVERRY OSSA, Bernardo. Temas penitenciarios, Bogotá, escuela penitenciaria central Nacional 1971.
- GOMEZ DUQUE, Fernando, el joven Marx, abogado y periodista, Ediciones Avanzada, Bogotá 1979.
- JUSTO RAMON, Hno. S.C. Colección la Salle, Historia de Colombia 2ed.
- MALET, Alberto. Historia del Oriente, Machete S.A. 49, Maipú, Buenos Aires, 1939.
- MELOSSI, Dario, PAVARINI, Massimo, Cárcel y Fábrica, los orígenes del sistema penitenciario Siglos XVI-XIX, nueva criminología, Siglo 21, 1980.
- MORALES LOPEZ, Jairo, nuevo código Penal Colombiano, Lex Ltda.1980
- MORRIS, Norval. El futuro de las prisiones, nueva criminología, 2ed. Siglo 21, 1981.
- OMEBA, Enciclopedia Jurídica, Argentina, Bibliográfica Tomo 2.
- RAMIREZ GRONDA, Juan. Diccionario Jurídico, Claridad, Buenos Aires, 7ed. 1974.
- REBORI LUCIO, Jorge, Marx y el Derecho, Tercer Mundo, Colección tri-

buna Libre 1977.

REFORMA INTEGRAL A LA JUSTICIA. Primer informe de la comisión asesora al doctor RODRIGO LARA BONILLA, diciembre 15 de 1983.

RODRIGUEZ, Gustavo Humberto, Nuevo procedimiento Penal Colombiano, Sumario y Juicio, Cultura contemporánea, 2ed. 1976.

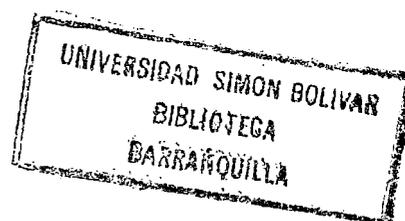
REVISTA PRISIONES, No.7, noviembre de 1983, La Patria de Manizales

REVISTA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, diciembre de 1979, No. 184, Impresión editorial Presencia.

-----, Año internacional del niño, julio de 1979, No. 183, Impresión Editorial Presencia, Bogotá D. E.

REYES ECHANDIA, Alfonso. Código de Hammurabi, Publicaciones Universidad Externado de Colombia.

SAAVEDRA R. Edgardo. Penas pecuniarias, monografías jurídicas No.36 Temis, 1984.



BOLETIN : POBLACION INTERNA 1984

DETENIDOS POR NARCOTRAFICO

1.- PRESENTACION

- 1.1 Cuadro de población interna a diciembre 31/84
- 1.2 Gráfico sobre comportamiento poblacional en 1984
- 1.3 Cuadro de población interna a final de cada mes en 1984
- 1.4 Cuadro de internos detenidos por narcotráfico a final de mes, desde mayo hasta diciembre inclusive y su movilidad.
- 1.5 Cuadro Resumen de población extranjera por nacionalidad a noviembre 30/84.
- 1.6 Listado de población extranjera a noviembre 30/84
- 1.7 Cuadro Resumen de Población Extranjera por nacionalidad a diciembre 31/84.
- 1.8 Listado de Población Extranjera a diciembre 31/84'

2.- COMENTARIOS.

2.1 Población a Diciembre 31/84

-De un gran total de 28.780 internos, 1872 de ellos (6.5%) son mujeres, 26.908 (93.5%) hombres y 9.678 (33.63%) están condenados.

-Los establecimientos de Bogotá, Medellín y Cali albergan un total de 9.818 internos (33.77%).

-Continua presentándose un sobrecupo del 34.64% en las Cárceles de Distrito Judicial.

2.2 Comportamiento poblacional en el año 1984.

-El total de internos, reportado a final de cada mes por los 188 establecimientos, presenta máximos en Enero, octubre y noviembre con 29.274, 29.569 y 29.414 internos.

-Igualmente, Marzo, Abril y Mayo presentan mínimos con 25.584, 25.284 y 25.617 internos respectivamente.

-El desenso poblacional observado en Febrero, Marzo y Abril, obedece a los efectos de la Ley 2a. de 1984, posteriormente reformada.

-El promedio aritmético para el año es de 27.708.

2.3 Movilidad en 1984.

-Las Altas y Bajas (Ingresos y Egresos) reportadas mes a mes, ofrecen el siguiente cuadro.

<u>MES</u>	<u>No. INTERNOS</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
Enero	29.274	8.945	8.228
Febrero	28.069	8.045	9.251
Marzo	25.584	7.211	9.695
Abril	25.284	6.032	6.332
Mayo	25.617	8.641	8.308
Junio	26.185	8.973	8.405
Julio	27.135	8.418	7.468
Agosto	28.721	8.915	7.329
Septiembre	28.872	7.999	7.848
Octubre	29.569	8.729	8.032
Noviembre	29.414	7.986	8.141
Diciembre	28.780	7.897	8.531
TOTALES	332.504	97.791	97.568
PROMEDIOS	27.708	8.149	8.130

2.4 Población y Capacidad 1984

-La diferencia que ofrece el gráfico, entre estas dos magnitudes, es relativa, porque engloban todos los tipos de establecimiento.

-En todo el año se observó superpoblación o hacinamiento en las siguientes Cárceles de Distrito Judicial.

<u>No.</u>	<u>Establecimiento</u>	<u>Cap.</u>	<u>Prom.Internos</u>	<u>%</u>
1	Medellín	1.800	2.648	+47.0
2	Barranquilla	250	377	+51.0
3	Montería	220	240	+ 9.1
4	Bogotá Modelo	1.800	3.278	+82.1
5	Riohacha	50	100	+100.0
6	Santa Marta	250	270	+ 8.0
7	Villavicencio	420	643	+53.1
8	Pereira	500	541	+ 8.2
9	Sincelejo	65	73	+12.3
10	Cali	1.000	1.526	+51.7
11	Florencia	165	174	+ 5.5

- Es decir que en 11 Cárceles de Distrito Judicial, de un total de 23, se presentó hacinamiento en 1984 en una proporción del 51.39%.

PENITENCIARIAS

12	Picota	800	889	+11.13
13	Cúcuta	300	432	+44.00
14	Ibagué	630	738	+17.14

-De las 7 Penitenciarías: Picota (11.13%), Cúcuta (44.%) e Ibagué (17.14%) reportaron hacinamiento; Tunja, Popayán, Calarcá y Palmira en todo el año ofrecieron cupos para recepción de internos.

RECLUSIONES DE MUJERES

No se presentó superpoblación en ninguna de ellas.

CARCELES DE CIRCUITO

15	Caucasia	40	51	+24.00
16	Cañasgordas	30	31	+03.00
17	La Ceja	54	87	+61.00
18	Rionegro	80	107	+34.00
19	Santo Domingo	30	43	+43.33
20	Sonsón	68	86	+27.00
21	Turbo	110	114	+04.00
22	Urrao	90	115	+28.00
23	Magangué	24	26	+08.33
24	Sogamoso	80	124	+55.00
25	Anserma	80	84	+05.00
26	Bolívar (Cauca)	110	113	+02.78
27	Sant. (Cauca)	85	93	+09.41
28	Fusagasugá	70	74	+05.71
29	Girardot	90	126	+40.00
30	Villeta	25	31	+24.00
31	Sta. Rosa Cabal	100	125	+25.00
32	Ocaña	60	121	+101.67
33	Cartago	213	266	+24.88
34	San Andres (Isla)	40	81	+102.50
35	Leticia	20	56	+180.00
36	Paz de Ariporo	24	27	+12.50
37	El Banco	30	44	+46.67
38	Plato	34	59	+73.53
39	Granada (Meta)	30	48	+60.00
40	Tumaco	70	91	+30.00

De 144 Cárceles de Circuito Judicial Únicamente en 26 de ellas se presentó el problema de hacinamiento.

2.5 Comparación con años anteriores..

- Diciembre 31 de cada año, la población interna de las 188 Cárceles fue:

<u>Año</u>	<u>Población</u>	<u>% Comparado con 1977</u>
1977	33.993	
1978	35.043	+ 3.09
1979	34.017	+ 7.06
1980	32.549	- 4.25
1981	28.680	-15.63
1982	24.515	-27.88
1983	28.557	-15.99
1984	28.780	-15.33

-La puesta en vigencia del Código actual y la Ley de emergencia judicial, entre otras, originaron la disminución que se observa en años 81-82 y 83

2.6 Detenidos por Violación al Decreto 1188/74.

-Su medición se inició a partir del mes de Mayo/84 con los siguientes resultados:

<u>Mes</u>	<u>No. Detenidos</u>
Mayo	2.239
Junio	2.304
Julio	2.459
Agosto	2.573
Septiembre	2.624
Octubre	2.807
Noviembre	2.879
Diciembre	2.990

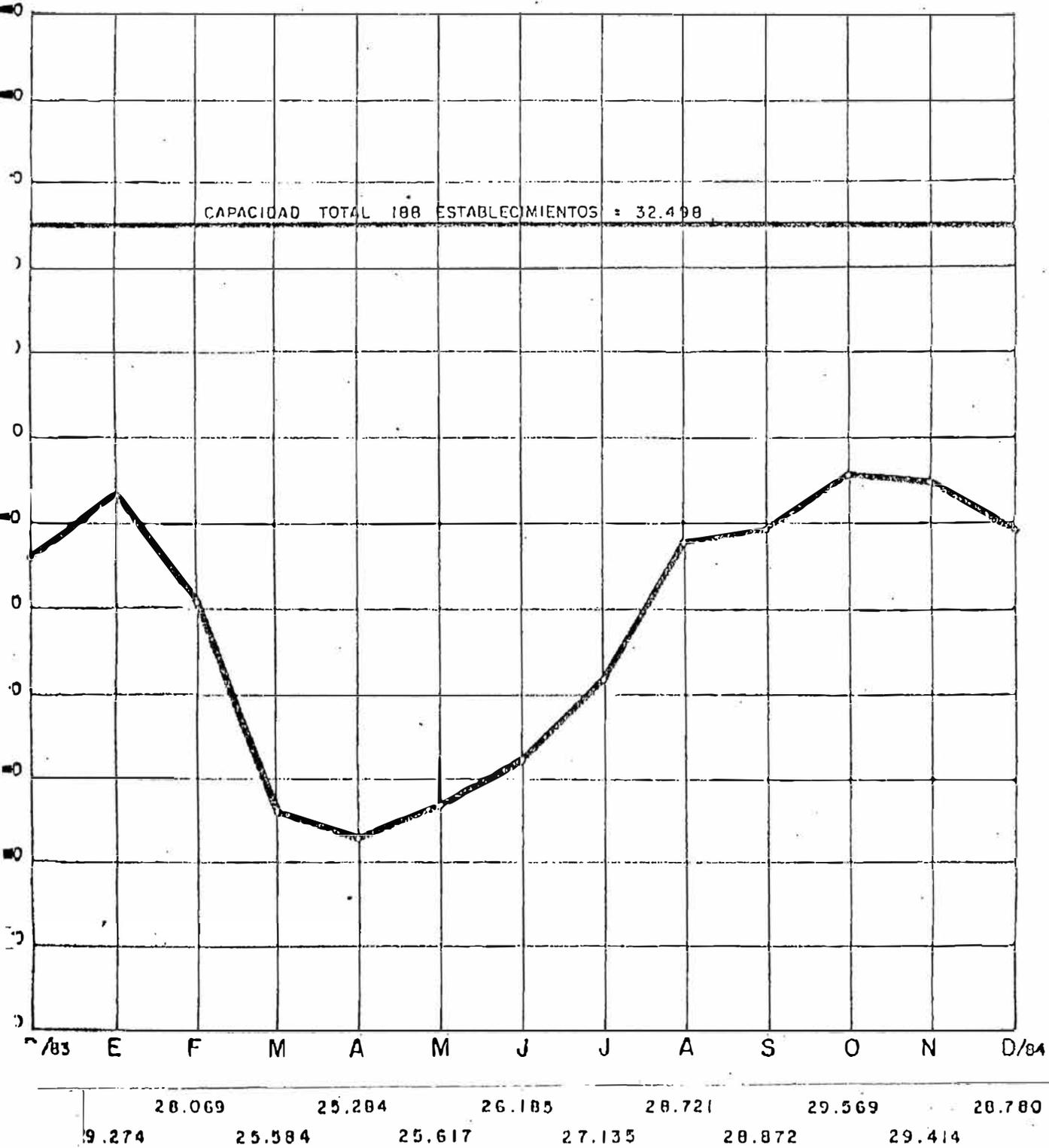
- Promedio mensual para los 8 meses: 2.609
- De Mayo a Diciembre ingresaron 3.582 y salieron de las Cárceles 2.831.
- Se presenta inconsistencia en los datos de la Cárcel Modelo, que únicamente reportó Mayo y Junio. Por ello el total y los promedios serían más altos.
- Un conteo realizado el 22 de febrero/85 arrojó 456 internos por violación al 1188 en la Cárcel Modelo.

2.7 Detenidos de Origen Extranjero.

- En diciembre 31/84 se encontraban 37 detenidos y entre ellos, 6 de EE. UU, 6 de Venezuela y 7 del Ecuador. 20 por violación al Decreto 1188, 27 sindicados y 10 condenados.
- No se incluyen detenidos en la Cárcel Modelo por que no reportaron.

POBLACION INTERNA

1984



POBLACION INTERNA MES A MES EN 1984

ESTABLECIMIENTOS	E	F	M.	A	M.	J	J	A	S	O	N	D	TOTAL	1/2 Mensual 1984	Dep. Estab. '8
ANTIOQUIA															
CD. Medellín	2732	2481	2451	2424	2344	2402	2565	2723	2807	2955	2940	2956	31780	2648	1800 +47
CC. Abejorral	31	17	17	20	20	21	20	21	23	24	26	34	274	23	65 - 65
CC. Amalfi	34	29	25	31	36	33	31	27	24	31	25	27	353	29	65 -55
CC. Andes	161	162	175	161	149	144	139	148	156	164	170	177	1906	159	700 -77
CC. Antioquia	46	40	40	39	41	50	45	45	54	51	52	52	555	46	80 -43
CC. Bolívar	102	102	95	88	85	74	87	82	85	97	88	96	1081	90	100 -10
CC. Caucazia	67	63	57	61	46	46	46	46	46	46	46	46	616	51	40 +24
CC. Cañasgordas	39	26	24	24	29	27	35	39	33	29	32	33	370	31	30 +03
CC. Fredonia	71	66	69	66	54	52	59	66	66	70	72	65	776	65	67 - 3
CC. Frontino	53	54	43	36	35	35	36	33	32	30	30	25	442	37	50 -26
CC. Ituango	18	26	22	23	16	3	8	8	9	9	6	3	156	13	40 -68
CC. Jericó	29	26	26	27	32	34	34	27	21	19	22	19	318	27	48 -44
CC. La Ceja	103	100	74	71	91	84	84	74	81	89	85	94	1033	87	54 +61
CC. Puerto Berrío	69	64	56	55	66	73	79	76	94	99	99	97	929	77	170 -55
CC. Rionegro	142	109	90	106	97	101	120	111	110	99	99	97	1261	107	60 +34
CC. Santa Bárbara	60	41	56	36	24	33	49	41	49	45	44	38	516	43	35 -50
CC. Santo Domingo	60	50	40	39	41	41	33	46	44	40	39	35	513	43	30 +43
CC. Santa Rosa de Osos	50	40	45	42	42	34	36	35	30	35	30	49	468	39	65 -40
CC. Segovia	42	39	35	49	51	48	49	43	40	45	44	42	527	44	56 -22
CC. Sonsón	80	71	71	73	79	89	90	93	93	99	97	91	1026	86	68 +27
CC. Sopetrán	35	32	29	26	27	22	23	22	24	27	26	32	325	27	66 -59
CC. Támesis	26	21	35	31	34	32	28	35	26	25	31	36	360	30	50 -40
CC. Titiribí	36	35	41	39	37	36	46	36	35	42	46	45	474	40	30 -50
CC. Turbo	159	150	115	114	102	98	106	93	92	93	134	133	1369	114	110 +0.4
CC. Urrao	122	129	121	123	109	110	112	114	107	114	112	110	1333	115	90 +28
CC. Yarumal	110	106	106	96	92	102	97	96	97	97	93	99	1191	99	185 -47
CC. Yolombó	43	27	33	30	44	36	48	50	40	35	40	48	474	40	70 -43
RM. Medellín	292	236	223	210	223	263	259	260	260	267	273	295	3061	255	300 -15

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA

POBLACION INTERNA MES A MES EN 1984

ESTABLECIMIENTOS	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	TOTAL	1/2 Mensal 1984	Cap. Estb.	%
ATLANTICO																
CD. Barranquilla	438	373	350	354	369	365	331	400	374	370	370	353	4520	377	250	+51
CC. Sabanalarga	24	26	18	14	11	6	15	12	12	12	16	12	173	15	25	-40
BOLIVAR																
CD. Cartagena	281	265	251	255	256	255	272	277	279	1307	321	325	3325	277	300	-7.60
CC. Carner de Bolivar	4	7	5	5	13	11	22	17	17	17	7	2	130	11	18	-45.56
CC. Magangué	24	26	24	23	24	24	27	24	25	33	37	21	315	26	24	+33.33
CC. Nemeés	16	16	12	2	9	11	9	13	12	14	11	3	123	11	24	-54.17
BOYACA																
PII. Tunja	633	699	699	695	713	715	716	726	826	826	826	692	3922	744	1050	-29.14
CD. Sta. Rosa Vbo.	72	67	61	61	64	65	60	62	66	50	57	52	745	62	190	-57.87
CC. Chiquinquirá	60	53	56	45	63	56	55	50	89	82	84	82	816	68	70	-12.62
CC. Duitama	52	50	50	40	33	35	31	50	50	45	41	33	511	43	30	-42.05
CC. El Cocuy	9	7	5	5	4	5	5	5	4	4	3	3	57	5	40	-67.50
CC. Garagoá	10	10	11	13	25	31	22	24	24	18	16	18	222	19	40	-52.50
CC. Guateque	23	21	19	21	22	23	21	23	25	28	23	20	276	23	53	-61.54
CC. Miraflores	13	14	15	15	20	21	20	24	22	22	21	21	223	19	55	-65.45
CC. Moniquirá	25	20	15	15	17	21	19	23	23	22	22	22	244	20	30	-33.53
CC. Puerto Boyacá	44	39	32	25	26	20	31	32	39	30	26	23	375	31	50	-33.00
CC. Ramiriquí	10	10	14	12	15	21	23	22	23	17	14	13	210	18	70	-74.29
CC. Soatá	0	0	0	1	2	3	2	0	0	1	2	4	15	1	50	-90.00
CC. Socomoso	127	120	122	113	120	133	131	133	133	126	110	115	1491	124	80	+55.00
CC. Socotá	3	2	5	7	11	3	7	5	10	6	6	7	77	6	20	-70.00
CALDAS																
CD. Manizales	761	672	623	620	629	701	745	777	777	747	740	765	8557	713	1000	-20.70
CC. Anserma	95	90	87	99	104	94	36	85	69	67	75	60	1011	84	00	+33.00
CC. Aguadas	43	39	40	33	31	35	34	33	32	31	34	29	414	35	120	-70.53
CC. La Dorada	132	115	99	67	98	89	93	102	115	115	119	126	1292	108	520	-79.23

PII = Institución Nacional

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
BIBLIOTECA
POBLACION INTERNA MES A MES EN 1984
PARANQUILLA

ESTABLECIMIENTOS	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	TOTAL	1/2 Ensal 19.4	CAP. EST. %
CC. Manzanares	42	37	42	42	41	37	36	36	34	37	32	31	447	37	110-88.56
CC. Neira	28	3	11	19	23	29	30	20	20	20	28	19	271	23	33-84.52
CC. Pácora	13	10	13	13	13	17	22	34	30	32	22	19	248	21	30-80.50
CC. Pensilvania	33	35	26	35	35	30	36	34	34	35	30	42	412	34	120-71.97
CC. Riosucio	62	50	48	54	54	40	50	46	44	44	47	49	604	50	78-30.23
CC. Salamina	70	52	50	57	64	52	54	51	47	48	55	63	663	55	100-42.00
RM. Manizales	37	27	19	15	23	44	40	42	40	43	46	42	413	35	50-30.50
CAUCA															
IP. Gorgona	365	306	252	250	115	76	73	72	71	67	63	63	1773	148	1080-84.90
PN. Popaván	603	575	537	485	496	508	510	549	587	652	676	681	686	572	1200-52.83
CC. Bolívar	135	122	117	110	105	104	103	113	112	110	116	111	1353	113	110-82.78
CC. Caloto	48	42	42	41	41	39	42	46	35	34	33	30	473	39	300-87.00
CC. El Bordo	121	121	122	117	125	113	119	115	119	117	104	93	1356	116	170-31.76
CC. Guapi	21	10	4	6	6	7	9	12	11	11	11	7	115	10	50-80.00
CC. Puerto Tejada	27	25	25	21	12	19	20	30	27	21	26	36	290	24	50-81.00
CC. Stder. Quilichao	120	120	101	95	93	93	93	85	80	81	75	76	1112	93	35-89.41
CC. Silvia	34	21	16	19	17	11	10	11	16	15	17	24	211	18	42-57.14
RM. Popaván	60	45	30	39	43	37	33	50	64	67	71	70	622	52	60-13.93
CESAR															
CD. Valledupar	180	205	152	166	205	234	230	252	246	276	291	315	2759	230	315-28.98
CC. Aquachica	29	30	23	34	35	34	32	35	41	50	45	50	448	37	120-62.17
CC. Rio de Oro	7	7	1	-	3	3	3	5	4	3	2	4	45	4	90-95.56
CORDOBA															
CD. Montería	242	246	230	203	209	224	249	257	271	266	233	233	2376	240	220-89.09
CC. Ayapel	8	10	5	5	2	7	2	6	13	12	14	7	102	9	40-77.50
CC. Cereté	13	5	13	17	15	13	11	7	9	12	7	6	133	11	30-63.83
CC. Chinú	2	3	3	1	1	4	6	11	7	6	6	15	70	6	15-60.00
CC. Loricá	13	11	9	9	17	17	15	34	37	19	13	24	218	18	60-70.00
CC. Sahacún	16	13	9	11	15	18	18	20	16	14	13	12	178	15	60-75.00

POBLACION INTERNA MES A MES EN 1984

ESTABLECIMIENTOS	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	POPAL	1/2 mensual 1984	Cap. Msb. %
CUNDINAMARCA															
PC. Pícora	798	790	754	754	814	861	861	811	1088	1086	1070	986	10663	7339	800 +11.13
CD. Modelo	3778	3229	3365	2998	2963	3156	3254	3225	3334	3454	3622	3229	39332	3278	1830 +82.11
CC. Agua de Dios	9	10	8	8	9	5	6	4	7	4	14	14	103	9	40 -77.50
CC. Cúogueza	29	26	19	19	20	19	19	23	25	26	23	23	271	23	30 -23.33
CC. Chocontá	44	46	31	31	35	35	43	39	35	32	39	45	460	33	40 -17.39
CC. Facatativá	78	63	51	54	64	76	78	63	65	66	63	54	733	65	50 -4.41
CC. Fuscasugá	92	74	60	70	65	71	78	78	76	71	69	79	691	74	70 +33.71
CC. Gachetá	46	17	15	18	19	24	27	24	19	20	23	25	248	21	55 -6.82
CC. Girardot	124	117	116	112	109	111	116	127	157	140	148	130	1515	126	90 +40.00
CC. Guaduas	25	33	38	37	36	44	42	35	31	25	29	24	402	31	43 -26.09
CC. La Mesa	34	26	30	18	28	33	31	37	33	33	33	33	355	32	74 -56.76
CC. La Palma	15	12	10	11	12	14	16	15	14	18	17	16	172	14	50 -72.00
CC. Pacho	32	33	23	19	27	33	40	33	42	37	28	23	305	32	35 -5.57
CC. Ubaté	25	23	24	23	26	26	34	37	40	39	40	32	379	32	55 -49.61
CC. Villota	33	33	33	34	28	29	29	29	27	32	32	29	374	34	25 +24.00
CC. Zipaquirá	50	50	45	50	45	47	44	49	39	39	43	34	547	46	80 -42.50
RM. Bogotá	457	396	371	350	350	372	397	407	420	464	490	452	4929	411	485 -14.91
CHOCO															
CD. Quibdó	164	134	140	143	147	142	157	165	162	174	169	151	1840	154	160 -3.75
CC. Estmina	33	25	22	14	12	20	21	20	23	27	24	25	275	23	55 -58.18
CC. Nuquí	2	2	3	2	1	2	2	2	3	3	4	3	30	3	20 -85.00
GUATIRA															
CD. Riohecha	55	102	102	100	127	153	99	92	92	80	80	82	1197	100	50 +100
HUILA															
CD. Neiva	375	332	291	336	350	340	330	333	400	333	423	411	4352	363	270 -34.44
CC. Garzón	126	104	121	100	116	125	129	130	124	140	137	156	1544	129	130 -0.77
CC. La Plata	56	52	65	62	52	52	55	53	42	47	5	60	603	50	110 -54.55

CC = San Juan de Guzman

POBLACION INTERNA MES A MES EN 1954

ESTABLECIMIENTOS	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	1954	1/2 Anual 1954	Cap. Estb.	3
CC. Pitalito	167	135	137	137	140	150	153	175	179	165	157	148	1844	154	1214	6
MAGDALENA																
CC. Santa Marta	260	240	260	263	259	262	265	290	279	273	280	264	3234	27	250+00	00
CC. Ciénaga	50	50	52	42	51	51	53	41	34	37	42	42	525	44	123-30	00
CC. El Banco	40	40	41	41	49	49	49	45	43	37	31	29	524	44	30+40	57
CC. Plato	110	135	32	42	43	43	53	29	29	49	64	70	710	58	31+73	53
META																
CC. Acacías	631	637	631	559	557	504	455	475	433	393	363	404	605	505	1000-43	50
CC. Villavicencio	650	645	623	620	654	534	549	650	653	648	633	633	7714	643	420+53	10
CC. Acacías	50	30	31	43	42	35	32	35	33	43	37	43	461	31	105-63	31
CC. Granada	59	52	52	37	37	29	45	53	51	54	55	44	570	43	30+60	00
CC. Puerto López	27	32	42	40	33	45	23	23	33	42	47	43	440	37	44-15	91
CC. San Martín	13	18	11	13	13	15	22	25	23	23	30	33	244	20	30-33	33
MARICÓ																
CC. Pasto	377	340	258	247	261	270	297	309	309	355	347	355	3692	303	344-10	47
CC. Barbacoas	4	4	4	7	6	8	4	4	4	4	1	1	65	3	70-92	66
CC. Ipiales	83	73	57	56	53	53	52	63	71	71	64	73	781	45	15-23	53
CC. La Cruz	30	20	20	20	19	15	17	23	22	25	26	22	257	21	120-62	50
CC. La Unión	11	26	15	17	15	15	17	13	12	14	14	14	198	17	25-32	00
CC. Samaniego	25	27	25	33	27	23	30	21	20	23	20	13	301	25	110-77	27
CC. Tumaco	96	93	57	65	76	95	97	95	80	107	112	94	1086	91	70+30	00
CC. Túquerres	46	30	21	21	27	23	23	24	15	21	26	29	315	23	100-74	00
CC. Pasto	36	22	21	22	29	36	49	37	46	50	64	66	478	40	60-33	33
QUINDIO																
CC. Armenia	601	533	553	565	597	426	677	354	703	712	696	695	7463	622	750-17	07
CC. Calarcá	433	419	343	411	411	421	413	437	447	431	423	421	5071	421	350+20	36
CC. Filandia	25	15	17	31	33	17	31	22	23	23	29	35	310	23	50-43	00
CC. Armenia	48	45	51	31	44	41	60	60	77	75	81	83	595	53	100-42	00

POBLACION INTERNA MES A MES, EN 1984

ESTABLECIMIENTOS	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	POPAL	1/2 Anual	Cap. Dist.
RISARALDA															
CD. Pereira	555	506	605	537	500	569	573	575	500	499	520	502	5490	541	500+0.20
CC. Sta. Rosa Cabal	119	109	120	122	122	124	123	137	130	143	134	111	1501	125	100+25.00
CC. Santuario	22	21	21	19	24	22	14	19	11	17	17	11	232	12	90-73.09
CC. Abía	9	7	5	5	5	11	9	11	5	11	13	13	111	0	55-33.64
CC. Belén de Umbria	28	30	34	23	33	29	29	40	29	33	32	30	370	31	50-33.00
RM. Pereira	36	48	39	37	44	56	55	60	70	32	50	33	321	52	100-43.00
SANTANDER NORTE															
PM. Cúcuta	432	451	393	421	401	400	421	430	423	430	462	420	5183	432	300+44.00
CC. Pamplona	141	137	119	126	136	139	134	137	144	150	152	132	1661	130	205-32.58
CC. Ocaña	121	121	121	121	120	116	117	117	120	120	129	120	1452	121	60+101.67
RM. Cúcuta	24	24	19	17	22	19	29	20	30	44	33	31	322	27	250-09.20
SANTANDER SUR															
CD. Bucaramanga	791	803	843	857	897	741	741	722	829	854	890	825	9025	732	795-5.88
CC. Barrancabermeja	180	145	145	146	149	152	143	130	159	172	166	150	1841	153	213-23.34
CC. Concepción	31	0	3	4	10	3	3	3	15	3	4	3	43	4	40-90.00
CC. Charalá	23	20	22	22	16	13	14	10	15	20	21	21	223	19	46-53.70
CC. Málaga	12	10	7	10	11	15	15	9	12	12	10	11	134	11	70-34.29
CC. Piedecuesta	131	16	11	14	12	20	22	10	24	21	16	22	210	18	33-10.00
CC. Puente Nacional	91	9	16	5	6	6	10	10	5	5	10	10	98	10	70-33.57
CC. San Gil	137	134	132	133	131	134	133	134	150	157	145	130	1713	110	240-42.34
CC. Socorro	178	176	175	182	207	202	195	204	220	232	244	234	2456	235	296-30.74
CC. San Andrés	3	3	1	1	5	5	10	3	7	6	5	7	51	3	30-33.33
CC. San Vicente de Ch.	11	10	11	10	11	7	9	14	10	12	10	13	128	11	33-63.33
CC. Vélez	37	31	30	31	38	40	37	34	32	35	33	34	416	33	144-75.69
CC. Zapatoca	3	0	3	3	5	6	7	3	7	10	4	4	75	3	40-33.00
RM. Bucaramanga	40	35	27	44	60	70	56	40	73	73	40	70	725	30	30-25.00

POBLACION INTERNA MES A MES EN 1984

ESTABLECIMIENTOS	E	F	MA	A	A	J	J	A	S	O	N	D	TOTAL	1/2 Censul 1984	Sup. Estab. s
SUCRE															
CC. Sincaleja	55	64	61	59	73	72	83	101	70	70	72	31	870	73	55 +12.81
CC. Corozal	7	29	13	13	10	10	1	4	6	7	13	11	124	10	30 -33.57
CC. San Marcos	15	14	14	5	4	3	3	3	5	3	3	1	91	8	35 -77.14
CC. Sincé	4	3	4	3	4	6	5	7	3	3	3	0	75	6	20 -70.00
TOLIMA															
PM. Ibaqué	707	574	640	677	677	679	743	779	772	829	616	364	3357	735	300 +17.14
CC. Ambalema	8	13	11	9	11	13	6	9	10	14	8	5	117	10	30 -33.00
CC. Armero	44	34	35	36	31	30	33	37	33	27	24	25	394	33	30 -53.75
CC. Cunday	1	4	1	6	21	17	15	10	7	7	8	0	105	9	31 -38.75
CC. Chaparral	95	78	75	84	34	22	90	86	85	81	70	70	923	77	35 -18.95
CC. Espinal	177	196	182	197	195	191	204	220	215	209	195	199	2333	199	420 -52.62
CC. Fresno	35	34	37	43	35	32	39	44	43	40	33	35	455	35	30 -52.50
CC. Guamo	33	41	32	32	33	33	33	40	55	48	49	45	439	41	110 -62.73
CC. Honda	139	122	116	110	111	140	140	147	159	153	162	171	1684	140	200 -30.00
CC. Libano	55	62	41	37	37	37	30	33	35	49	44	49	509	42	70 -40.00
CC. Melgar	31	23	19	17	22	21	22	15	34	31	26	25	289	24	30 -60.00
CC. Purificación	35	43	37	31	31	30	32	37	33	40	39	40	442	37	100 -63.00
CC. Villahermosa	9	5	4	4	16	12	11	16	16	9	7	11	120	10	30 -30.00
VALLE															
PM. Palmira	542	506	475	488	500	512	500	500	400	497	476	463	5947	496	730 -32.05
CM. Cali	1639	1509	1411	1386	1472	1466	1521	1549	1530	1603	1563	1591	13311	1326	1000 +31.69
CC. Buenaventura	240	219	235	217	210	195	212	210	200	230	234	213	2623	219	335 -34.82
CM. Buga	462	455	461	442	470	704	714	770	777	770	746	720	7502	625	120 +420.83
CC. Caicedonia	13	14	24	19	12	14	20	13	14	12	6	13	177	15	35 -72.73
CC. Cartago	280	246	234	241	263	273	264	200	290	200	274	264	3197	256	210 +24.88
CC. Roldanillo	59	42	40	40	52	50	57	63	55	54	47	51	618	52	90 -42.22
CC. Tuluá	204	204	204	204	205	250	250	262	337	337	344	226	3043	254	400 -33.50
CC. Sevilla	37	31	80	75	79	53	79	74	30	30	70	30	359	30	100 -30.00
RM. Cali	105	112	89	81	94	90	101	115	110	121	117	110	1243	104	144 -27.78

UNIVERSIDAD DEL VALLE
BIBLIOTECA

POBLACION INTERNA MES A MES EN '984

ESTABLECIMIENTOS	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	POP. Mensual 1984	1/2 1984	Cap. Estb. %
CAQUETA															
C. Florencia	162	137	151	121	124	136	152	160	195	240	244	222	2052	174	165 +05.45
SAN ANDRES															
C. San Andrés, I.	133	123	120	120	29	50	34	30	77	50	50	77	976	61	43 +102.50
ARAUCA															
C. Arauca	52	47	45	41	43	43	43	43	37	50	30	43	353	40	60 -23.38
AMAZONAS															
C. Leticia	64	58	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	673	56	29 +100.00
CASANARE															
C. Yopal	50	40	40	42	41	47	55	60	70	74	93	32	720	60	93 -33.33
C. Orocué	11	13	13	10	11	7	7	5	4	4	4	4	93	0	33 -77.14
C. Paz de Aripuro	30	42	32	34	25	30	25	26	21	17	15	13	325	27	24 +12.50
C. Támara	14	13	13	12	14	15	15	14	14	16	0	0	162	14	23 -44.00
PUTUMAYO															
C. Mocoa	50	50	57	35	36	30	30	40	37	20	26	35	479	40	30 -33.33
MILITAR Y POLICIA															
M. Tolomaida	34	36	35	35	34	34	32	32	64	64	64	64	530	44	100 -56.00
C.P. Estación XII	143	150	149	149	154	164	130	124	124	110	114	99	1619	135	200 -32.50
T O T A L E S ...	20274	28060	25584	25284	25617	26185	27135	28721	28872	29569	29414	28780		27708	32.498

BARRANQUILLA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
BIBLIOTECA
BARRANQUILLA